

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



LIDIA EUGENIA MÉRIDA ZAMORA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CONSECUENCIAS SOCIO JURÍDICAS PARA LOS HIJOS DE LOS
GUATEMALTECOS NACIDOS EN EL EXTRANJERO DERIVADAS DE LAS
INSCRIPCIONES DE NACIMIENTO VÍA CONSULAR O NOTARIAL EN LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LIDIA EUGENIA MÉRIDA ZAMORA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, noviembre de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)”.



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 24 de enero de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, HÉCTOR DAVID ESPAÑA PINETTA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
LIDIA EUGENIA MÉRIDA ZAMORA, con carné 200717062
 intitulado CONSECUENCIAS SOCIO JURÍDICAS PARA LOS HIJOS DE LOS GUATEMALTECOS NACIDOS EN EL
EXTRANJERO DERIVADAS DE LAS INSCRIPCIONES DE NACIMIENTO VÍA CONSULAR O NOTARIAL EN LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

[Signature]
 DR. BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 5 / 5 / 2014 f)

[Signature]
 Asesor(a)

Héctor David España Pinetta
ABOGADO Y NOTARIO



Lic. Héctor David España Pinetta

**Bufete Profesional
De Especialidades**



Colegiado 2802

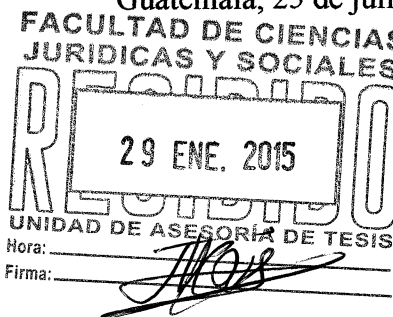
Guatemala C.A.

10 calle 9-68 Z.1. Of. 208.
Edificio Rosanca

Guatemala, 25 de julio de 2014

Honorable señor

**Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Doctor Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Presente**



Señor Jefe de la Unidad de Tesis:

De manera atenta y respetuosa, me dirijo a usted con el objeto de contestar lo relacionado con el nombramiento fechado el veinticuatro de enero del año dos mil catorce, como Asesor del trabajo de tesis presentado por la Bachiller **LIDIA EUGENIA MÉRIDA ZAMORA**, intitulado, "**CONSECUENCIAS SOCIO JURÍDICAS PARA LOS HIJOS DE LOS GUATEMALTECOS NACIDOS EN EL EXTRANJERO DERIVADAS DE LAS INSCRIPCIONES DE NACIMIENTO VÍA CONSULAR O NOTARIAL EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**", por lo que al respecto emito el siguiente:

DICTAMEN

- I. El trabajo presentado por la Bachiller **LIDIA EUGENIA MÉRIDA ZAMORA**, es de capital importancia para la resolución de la problemática que jurídicamente atraviesan las inscripciones de los hijos de guatemaltecos, en el extranjero, sean éstas consular o notarial, consecuencias que repercuten en la obtención de la nacionalidad guatemalteca, para los menores.
- II. Es sabido que existiendo dos formas para realizar las inscripciones de nacimiento tal como lo hace constar la sustentante, en el caso de la vía consular los padres acuden al Consulado guatemalteco, del lugar en donde nació el menor y solicitan la inscripción del nacimiento debiendo para el efecto llevar un expediente que está compuesto por certificado de nacimiento del menor, certificados de nacimiento de los padres y documentos de identificación de ambos padres; esto a diferencia de la vía notarial en la que únicamente se debe protocolizar el certificado de nacimiento del menor y dar el aviso al Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- III. La Bachiller Mérida Zamora, hace un análisis completo del tema y hace un enfoque profundo sobre el procedimiento que se realiza tanto en las misiones diplomáticas y Consulares de Guatemala, para lograr la inscripción de un infante de padre o madre guatemaltecos para lograr la permanencia del mismo en el país de que se trate.
- IV. La sustentante aplicó en el desarrollo del presente trabajo, en forma puntual, el método científico, analítico, deductivo, histórico, y fundamentalmente el método jurídico atinente al tema que desarrolla, así mismo, la sustentante utilizó las técnicas de investigación doctrinaria y bibliografía tanto nacional como extranjera.
- V. La ponente, expone cuales son los mayores problemas por los que atraviesan los guatemaltecos en el extranjero para poder inscribir a sus hijos y poder registrarlos como guatemaltecos.
- VI. Es importante el presente trabajo, y aporta amplio contenido en el área del derecho civil guatemalteco, como del Derecho Internacional analizado por la ponente durante el periodo dos mil once al dos mil trece,

Lic. Héctor David España Pinetta

Colegiado 2802

Guatemala C.A.

Bufete Profesional
De Especialidades



10 calle 9-68 Z. 1. Of. 208.
Edificio Rosanca

manifestando los problemas que se pasan para poder registrar un nacimiento de un menor de origen guatemalteco y la forma de poder agilizar el trámite y facilitar esas inscripciones en respeto de los Convenios de Cooperación Institucional que ha tenido el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el tema del Registro Civil de las Personas para poder realizar las inscripciones consulares.

- VII. En el trabajo presentado a la consideración del Honorable Tribunal Examinador, la sustentante, hace pequeña relación de la migración humana sus características, incluyendo todos los tipos de desplazamientos humanos que implican un cambio de residencia de quienes la realizan, hace incapié en las implicaciones derivadas de la emigración de guatemaltecos que por una u otra razón abandonan su país de origen y se establecen en otro, pero al acaecer el nacimiento de sus hijos desean que éstos adquieran la nacionalidad por nacimiento. También expone que las migraciones son un fenómeno mundial y ha estado presente en todas las épocas de la historia y en todas partes del planeta.
- VIII. Se deja constancia que el infrascrito Asesor del trabajo de tesis presentado por la Bachiller Lidia Eugenia Mérida Zamora, no es pariente en ninguno de los grados que taxativamente expresa la ley.
- IX. En vista de lo expuesto y en mi calidad de Asesor del trabajo de investigación presentado por la Bachiller Lidia Eugenia Mérida Zamora; emito **DICTAMEN FAVORABLE**, tomando en cuenta que el mismo, cumple con lo establecido en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que la misma, puede ser discutida en el examen público correspondiente.

Sin más por el momento me es grato suscribirme del señor Jefe del Departamento de Asesoría de Tesis de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con las muestras de mi alta consideración y estima.



Héctor David España Pinetta
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. HECTOR DAVID ESPAÑA PINETTA
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO No. 2,802
Asesor



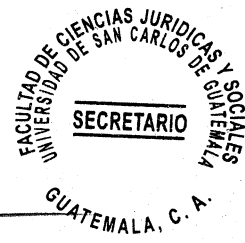
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 10 de octubre de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante LIDIA EUGENIA MÉRIDA ZAMORA, titulado CONSECUENCIAS SOCIO JURÍDICAS PARA LOS HIJOS DE LOS GUATEMALTECOS NACIDOS EN EL EXTRANJERO DERIVADAS DE LAS INSCRIPCIONES DE NACIMIENTO VÍA CONSULAR O NOTARIAL EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

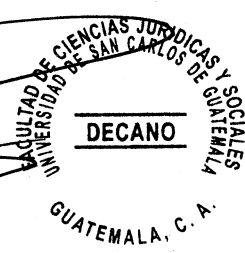
RFOM/srrs.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]





DEDICATORIA

A DIOS:

Por concederme la vida, guiar mi camino y permitirme alcanzar esta meta.

A MIS PADRES:

Iginio Mérida Solís y Marta Lidia Zamora Urizar, por el amor diario que me brindan, por el apoyo de siempre y por enseñarme a seguir mis metas.

A MIS HERMANAS:

Sharon Elizabeth Mérida Zamora y Lesli Madely Mérida Zamora, por estar conmigo siempre, por su amor, su paciencia, su apoyo y sobre todo por confiar en mí.

A MIS AMIGOS:

A todos aquellos que me acompañaron en este camino, que no hubiera sido el mismo sin ustedes, por tantos momentos de alegría compartidos, por el apoyo y ánimo que me brindaron cuando quise rendirme; en especial a Ruth Oneida Moreno Guerra, Xiomara Adalgisa de Paz Colindres, Sergio Estuardo Diemecke Zamora, y Elio Alexander Polanco Castro, muchas gracias.



A MI ASESOR DE TESIS:

Licenciado Héctor David España Pinetta, por su apoyo incondicional y consejos que me brindo para alcanzar esta meta, muchas gracias y que Dios nuestro señor le tenga en su Gloria.

A:

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme sus puertas y permitirme superarme profesionalmente.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por acogerme en sus aulas y permitirme obtener los conocimientos a través de sus admirables catedráticos.



PRESENTACIÓN

El propósito del presente trabajo de investigación es proporcionar un panorama amplio del derecho que la Constitución Política de la República de Guatemala estipula en el Artículo 144, sobre la nacionalidad de origen de los hijos de padre o madre guatemaltecos nacidos en el extranjero, a través de una investigación cuantitativa de la población guatemalteca migrante que tiene hijos en el extranjero y desconocen este derecho.

Derivado a que las inscripciones de nacimiento de los hijos de guatemaltecos nacidos en el extranjero requieren de la intervención del Registro Nacional de las Personas y el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Unidad de Registro Civil de la Dirección de Asuntos Consulares, el presente trabajo de investigación pertenece a la rama de derecho civil.

El trabajo de investigación se realizó tomando en cuenta a la población guatemalteca que ha migrado especialmente a Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del año dos mil once al dos mil trece; siendo el principal objeto de la investigación dar a conocer el derecho establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala de ser guatemalteco de origen al nacer en el extranjero y ser hijo de padre o madre guatemalteca.

Asimismo, sabiendo que el trámite para la inscripción de guatemalteco de origen es poco claro y no existe un procedimiento regulado en ley para los notarios, se propone la reforma al Decreto 54-77 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria.



HIPÓTESIS

La mayoría de guatemaltecos que tienen hijos en el extranjero no inscriben el nacimiento de estos en Guatemala, por desconocer el procedimiento que se debe llevar a cabo para realizar la inscripción; o no saben que la Constitución Política de la República de Guatemala otorga el derecho de la nacionalidad guatemalteca de origen a los hijos de padre o madre guatemalteca en el Artículo 144.

La variable establecida en la hipótesis es una variable dependiente, ya que las causas que originan la investigación son internas.

El objeto de la investigación es la falta de inscripción como guatemaltecos de origen. El sujeto son los hijos de guatemaltecos que nacen en el extranjero.

El tipo de hipótesis utilizado en esta investigación es una hipótesis nula.

La representatividad de la muestra establecida en la investigación corresponde al 60 por ciento de la población guatemalteca migrante en Estados Unidos de América.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Método de comprobación utilizado: el método deductivo; ya que si todos los hijos de los guatemaltecos que nacen en el extranjero pueden ser guatemaltecos de origen, los hijos de guatemaltecos migrantes que nacen en Estados Unidos de América pueden ser guatemaltecos de origen.

Variable utilizada: la dependiente; porque si los guatemaltecos no tienen hijos en el extranjero no tiene que inscribirlos como guatemaltecos de origen.

La hipótesis planteada fue validada en el sentido que se comprobó a través de las estadísticas presentadas en el plan de investigación, ya que estas estadísticas demuestran, que el motivo principal para no inscribir a los menores es el desconocimiento del procedimiento de inscripción y el derecho que la Constitución Política de la República de Guatemala otorga.

Un alto porcentaje de hijos de guatemaltecos que nacen en el extranjero no son inscritos como guatemaltecos de origen por el motivo anteriormente expuesto.



ÍNDICE

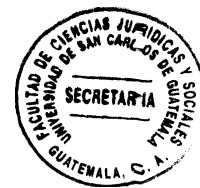
	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. La migración.....	1
1.1. Definición de migración.....	2
1.2. Clasificación de migración.....	3
1.3. Causas y consecuencias de la migración en Guatemala.....	6
1.4. Consejo Nacional de Atención al Migrante.....	13

CAPÍTULO II

2. Ministerio de Relaciones Exteriores.....	19
2.1. Objetivo.....	21
2.2. Competencia.....	25
2.3. Funciones.....	25
2.4. Organización.....	32
2.5. Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios.....	38



CAPÍTULO III

	Pág.
3. Nacionalidad.....	39
3.1. Definición.....	43
3.2. Clases de nacionalidad.....	45
3.3. Formas de obtener la nacionalidad.....	48
3.4. Entidad encargada de otorgar la nacionalidad guatemalteca.....	52

CAPÍTULO IV

4. Consecuencias socio jurídicas para los hijos de guatemaltecos nacidos en el extranjero derivado de las inscripciones de nacimiento vía consular o notarial en la República de Guatemala.....	57
4.1. El Registro Nacional de las Personas -RENAP-	60
4.2. El Nacimiento.....	62
4.3. El nombre.....	63
4.4. Tipos de inscripción de nacimiento.....	68
4.5. Requisitos para las inscripciones de nacimiento por la vía consular.....	69
4.6. Procedimiento para la inscripción de nacimiento por la vía consular.....	70
4.7. Procedimiento para la inscripción de nacimiento por la vía notarial.....	73



4.8. Propuesta de inserción de procedimiento de inscripción de nacimiento de hijos de madre o padre guatemalteco que nacen en el extranjero al Decreto 54-77 Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria.....	Pág. 74
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	81
ANEXO.....	83
BIBLIOGRAFÍA.....	89



INTRODUCCIÓN

El trabajo de tesis sometido a consideración de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala “Consecuencias Socio Jurídicas para los hijos de guatemaltecos nacidos en el extranjero derivadas de las inscripciones de nacimiento vía Consular o Notarial en la República de Guatemala”, tiene como propósito establecer un procedimiento notarial para realizar estas inscripciones ya que hasta el momento no hay.

El principal objetivo de este trabajo de investigación, es determinar el motivo por el cual muchos padres guatemaltecos dejan de inscribir a sus hijos nacidos en el extranjero y los constantes problemas sociales que tienen los hijos de guatemaltecos ya inscritos, por la diferencia de las costumbres registrales en sus países de origen y los lineamientos registrales de El Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

Como sustentante y para tener una mejor visión de la necesidad que existe hoy día de contar con un procedimiento establecido en ley para realizar estas inscripciones, el trabajo de tesis se ha dividido en cuatro capítulos los cuales se identifican de la siguiente manera: capítulo primero, la migración, causas y consecuencias de la migración en Guatemala, Consejo Nacional de Atención al Migrante; capítulo segundo, Ministerio de Relaciones Exteriores; capítulo tercero, nacionalidad, formas de obtener la nacionalidad, entidad encargada de otorgar la nacionalidad guatemalteca; y capítulo cuarto, consecuencias socio jurídicas para los hijos de guatemaltecos nacidos en el extranjero derivado de las inscripciones de nacimiento vía consular o notarial en la República de Guatemala, el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, el nombre, tipos de inscripción de nacimiento, Propuesta de inserción de procedimiento de inscripción de nacimiento de hijos de madre o padre guatemalteco que nacen en el extranjero al Decreto 54-77 Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria.



El método de investigación deductivo permitió establecer un proceso para solventar los problemas que están teniendo actualmente los hijos de guatemaltecos que nacen en el extranjero para obtener la nacionalidad guatemalteca.

Es de hacer notar que la necesidad de establecer este procedimiento deriva del crecimiento de guatemaltecos que migran hacia otros países y que frecuentemente establecen su vida en un país extranjero y crean familias, tienen hijos y en un futuro desean que sus hijos ejerzan el derecho que la Constitución Política de la República de Guatemala les otorga en el Artículo 144, ser guatemaltecos de origen.

Por lo anteriormente expuesto se propone un proceso ágil, con plazos cortos y que permita colocar los apellidos de los hijos de los guatemaltecos nacidos en el extranjero de la forma que Guatemala acostumbra, para evitar que sea necesaria además de la inscripción inicial una posterior rectificación de partida.



CAPÍTULO I

1. La migración

Para Patricia Bezares del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, “migración es el término más amplio para referirse al proceso de movilidad de una persona, entendiendo por ésta el movimiento voluntario o forzado que realiza una persona al desplazarse de un lugar distinto al que nació”.¹

“Por Migraciones se entiende el movimiento relativamente permanente de personas a una distancia significativa, que implica una residencia de por lo menos un año a tres”.²

La migración también se entiende en términos generales como el desplazamiento de la población (humana o animal) que se produce desde un lugar de origen a otro de destino y lleva consigo un cambio de la residencia habitual en el caso de las personas o del hábitat en el caso de las especies animales migratorias. De acuerdo con lo anterior existirán dos tipos de migraciones: migraciones humanas y animales.

La historia de la humanidad ha sido la historia de grandes migraciones, cada movimiento migratorio ha provocado que el ser humano se haya desplazado desde sus

¹ Bezares, Patricia **Terminología migratoria. MENAMIG**. Pág. 13.

² Giner, Salvador, et. Al **Diccionario de Sociología**. Pág. 25



lugares. Este proceso de migración constante era la condición natural de vida de las sociedades tribales originarias.

1.1. Definición de migración

“La migración es definida como el movimiento de una persona o grupo de personas de una unidad geográfica hacia otra a través de una frontera administrativa o política con la intención de establecerse de manera indefinida o temporal en un lugar distinto a su lugar de origen”.³

La migración de los seres humanos es un fenómeno mundial y está presente en todas las épocas de la historia y en todas partes de nuestro planeta.

Se denomina migración al proceso mediante el que un individuo se desplaza de una zona geográfica hacia otra. Esto puede responder a infinitud de motivos, aunque los más frecuentes son los económicos y sociales. A su vez, la migración conlleva una serie de consecuencias, entre ellas, por supuesto, también las de carácter económico y social. Esto ha significado que muchos gobiernos del mundo se preocupen para evitar las consecuencias negativas de este fenómeno y aprovecharlo a su favor.

La migración ha sido abordada desde diversos tipos y dinámicas en dependencia de las causas o motivaciones que generan la movilidad y del aspecto espacio temporal en que se da el fenómeno. Estos tipos y dinámicas se entrecruzan entre sí y hacen que el análisis de la migración sea complejo y bastante amplio.

³ <http://www.oim.org.co/conceptos-generales-sobre-migracion.html>. (Guatemala, 14 de abril de 2014).



Cualquier proceso migratorio implica dos conceptos:

Emigración, que es la salida de personas de un país, lugar o región, para establecerse en otro país, lugar o región. La emigración implica una estimación negativa del nivel de vida de una persona y de su entorno familiar y una percepción de que al establecerse en otra parte aumentarán sus perspectivas económicas, sociales o de otro tipo o, por lo menos, de que sus esperanzas de una vida mejor se harán efectivas en el futuro.

Migración es la llegada a un país de personas procedentes de otro país o lugar.

La forma de migración más importante desde el siglo XIX hasta la época actual es la que se conoce como éxodo rural, que es el desplazamiento masivo de habitantes desde el medio rural al urbano: millones de personas se trasladan anualmente del campo a la ciudad en todos los países del mundo (sobre todo, en los países subdesarrollados) en busca de mejores condiciones de vida y, sobre todo, de mayores oportunidades de empleo.

1.2. Clasificación de migración

Según el tiempo:

Migración temporaria: cuando el migrante va a estar en el lugar de destino por un periodo de tiempo y después regresa a su lugar de origen.

Migración permanente: cuando el migrante va a estar en el lugar de destino de manera permanente o de por vida.

Según su carácter:

Migración forzada: cuando el migrante parte de su lugar de residencia por situaciones que amenazan su vida o en contra de su voluntad. Por ejemplo, un conflicto armado o los desastres naturales.

Migración voluntaria: cuando el migrante parte de su lugar de residencia por voluntad propia en busca de una mejor calidad de vida.

Según su destino:

Migración interna: cuando el lugar de destino del migrante es dentro del mismo país, es decir, se traslada a otra región o lugar.

Migración internacional: cuando el lugar de destino del migrante es otro país diferente.

Las migraciones se pueden considerar según el lugar de procedencia y según la duración del proceso migratorio. Si hay cruce de fronteras entre dos países, la migración se denomina externa o internacional e interna o nacional en caso contrario.

Las migraciones pueden considerarse como emigración desde el punto de vista del lugar de salida y como inmigración en el lugar de llegada. Se denomina balanza migratoria o saldo migratorio a la diferencia entre emigración e inmigración. Así, el saldo

migratorio podrá ser positivo cuando la inmigración es mayor que la emigración y negativo en caso contrario. En algunos textos se denomina emigración neta al saldo migratorio negativo e inmigración neta al saldo migratorio positivo. El empleo de estas últimas denominaciones se hace para evitar la confusión entre el significado cuantitativo del término positivo (más habitantes) y el significado cualitativo de dicha palabra (mejor). Se Puede decir, en sentido inverso, la misma idea con respecto al saldo migratorio negativo.

La migración ha sido abordada desde diversos tipos y dinámicas en dependencia de las causas o motivaciones que generan la movilidad y del aspecto del espacio temporal en que se da el fenómeno. Estos tipos y dinámicas se entrecruzan entre sí y hacen que el análisis de la migración sea complejo y bastante amplio.

Entre los tipos de migración se encuentran principalmente la migración forzada bien sea interna o externa, la migración voluntaria por razones de estudio, turismo o económicas (trabajo) y la migración temporal o permanente.

El concepto de migración forzada se utiliza para describir un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas. (Por ejemplo, movimientos de refugiados y



de desplazados internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo).

El concepto de migración voluntaria es aquella mediante la cual la persona se moviliza por voluntad propia sin presiones externas.

La migración temporal que implica una movilidad por un tiempo específico o determinado después del cual se produce un retorno o permanente que como su nombre lo indica denota asentamiento definitivo en el lugar de destino.

Estos tipos o formas de migración presentan a su vez varias dinámicas que están marcadas por el contexto y las causas en que se da la migración.

1.3. Causas y consecuencias de la migración en Guatemala

La migración en Guatemala, tanto de connacionales que se desplazan hacia el exterior, como de los extranjeros que transitan o residen en territorio nacional, constituye un fenómeno que ha configurado la sociedad guatemalteca contemporánea.

Cientos de miles de guatemaltecos se han visto forzados a buscar, fuera y dentro del territorio nacional, oportunidades para mejorar su situación de vida y promover su propio desarrollo así como el de sus comunidades de origen.

Así, la migración ha configurado procesos determinantes y una nueva realidad transnacional, cuyo efecto trasforma las condiciones de vida de millones de habitantes de Guatemala en términos económicos, sociales, culturales y políticos.

La migración vista desde la perspectiva integral, implica procesos internos, externos y regionales de desplazamiento, habiéndose constituido Guatemala como país de origen, tránsito, destino y retorno de migraciones internacionales y de generación sistemática de migraciones internas.

Las diversas características del proceso migratorio lo hacen uno de los temas más complejos en las sociedades contemporáneas, especialmente, en un contexto en donde el tema migratorio genera polémicos debates y respuestas sociales antiinmigrantes.

Durante los primeros años del nuevo milenio, las migraciones fueron un factor clave en la vida económica, social y política de Guatemala, como consecuencia de la falta de oportunidades laborales y salariales que prevalecen en el país.



Las causas por las que se ha dado la migración externa o internacional es primordialmente por factores políticos y más comúnmente por factores económicos y sociales.

Los guatemaltecos para tener un mejor nivel de vida salen de sus comunidades de origen y migran hacia otros países, especialmente hacia los Estados Unidos de América queriendo alcanzar el tan anhelado sueño americano. Sin embargo en muchas ocasiones aunque las condiciones económicas mejoran; el desgaste emocional y psicológico que esta mejora representa repercute fuertemente en la familia provocando que como consecuencia de la migración se incremente la desintegración familiar que a su vez provoca la descomposición social que se vive hoy día en Guatemala.

Otra de las consecuencias menos mencionadas pero no menos importante es el incremento de menores nacidos en el extranjero hijos de guatemaltecos que posteriormente se le complica la inserción al país de origen de sus padres como guatemaltecos de origen.

“La ciudades estadounidenses donde mayor número de connacionales reside son Los Ángeles, Nueva York, Miami, Washington D.C, Houston y Atlanta, pero se han diversificado por destinos, cambiando de grandes ciudades a mediana y pequeñas, dentro de los que destacan Providence, y Postville”.⁴

⁴ Maldonado Ríos Erick Mauricio. **Marco General y Descripción de Acciones del Estado de Guatemala en Materia Migratoria.** Pág. 15



“Como consecuencia también de esta migración el Estado de Guatemala experimento una tendencia creciente de las remesas enviadas desde los Estados Unidos de América como producto del trabajo de guatemaltecos en dicho país desde el año 2004 el incremento es relevante”.⁵

Otra consecuencia del fenómeno migratorio es que Guatemala se ha convertido en un país de tránsito y destino para miles de Centroamericanos y transmigrantes procedentes de otros países, el paso por el territorio guatemalteco es ineludible. Debido a sus características geográficas, Guatemala forma parte del corredor migratorio rumbo a los Estados Unidos de América.

“En ese sentido, se estima que existen por lo menos 246 puntos ciegos de internamiento en las fronteras entre la República de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos por donde han transitado en la última década miles de transmigrantes procedentes, principalmente de Centro y Sudamérica. Según estimaciones de la sociedad civil guatemalteca, entre 250 y 300 mil migrantes transitan por Guatemala anualmente”.⁶

Los flujos migratorios de tránsito son extremadamente dinámicos y debido a los controles migratorios, retenes y abusos, se utilizan cada vez nuevas rutas, que por lo inhóspito, resultan ser más peligrosas.

⁵ **Ibid.**

⁶ **MENAMIG.IDIES** Informe sobre el grado de cumplimiento del Estado de Guatemala sobre la Convención Internacional para la protección de los trabajadores migrantes y sus familias. MENAMIG. Guatemala 2009.



Recientemente, en Guatemala la ruta El Naranjo, Bethel, en Peten, ha sido recurrentemente utilizada por grupos de migrantes en tránsito. También La Mesilla y Gracias a Dios, en Huehuetenango, muestran un aumento de cruces.

Aspectos que han incidido en que Guatemala sea un país altamente receptor de migrantes centroamericanos de tránsito y destino lo constituye la entrada en vigor del Acuerdo de libre movilidad, conocido como CA-4, suscrito en julio de 2006 y que permite el libre ingreso, tránsito y permanencia de ciudadanos provenientes de El Salvador, Honduras, Nicaragua y de Guatemala, por un período que no exceda de 90 días, con solo presentar el documento de identificación de su país.

Por sus características geográficas, culturales y económicas, la República de Guatemala es un país de destino, principalmente, de migrantes de origen salvadoreño, hondureño y nicaragüense. Se estima que, independientemente de los 250 mil extranjeros que transitan anualmente en nuestro país, en Guatemala Radican 250 mil inmigrantes cifra que lo convierte en el segundo país receptor de migrantes en la región después de Costa Rica.

Los grupos más vulnerables dentro del fenómeno migratorio, son los niños, las mujeres y la población indígena.

Dadas las características y dificultades predominantes en el actual contexto internacional relativo a las migraciones, grupos determinados de población migrante enfrentan mayores peligros, desafíos y problemáticas.

En ese sentido, se ha identificado a la niñez y la juventud migrante como un sector de población en alto riesgo, específicamente de ser víctimas de trata de personas menores, explotación laboral y cualquier tipo de sometimiento que afecta y vulnera los derechos humanos, de mujeres, niños y niñas.

La niñez migrante

Desde hace muchos años, los niños y niñas son protagonistas directos e indirectos de los procesos migratorios, en sus distintas y simultáneas formas. Son varios los escenarios que implican la presencia de los rostros de la niñez migrante y son muchas las situaciones que afectan sus derechos, su condición y su integridad como personas.

Las mujeres migrantes

Desde diferentes formas y acciones, las mujeres están presentes en las dinámicas migratorias. Sea que permanezcan en el país de origen u opten por migrar, sea en tránsito o en las múltiples y simultáneas formas de migración que se experimentan en la región y en Guatemala.



Las mujeres también son un sector en condición de vulnerabilidad y riesgo, porque se exponen al migrar de forma irregular a mayores abusos y violaciones de sus derechos humanos, que presentan sus peores rasgos en la comisión de delitos contra su libertad sexual (que van desde el acoso hasta la violación sexual), muchas también son víctimas del crimen organizado ya sea en el tránsito, como en la trata de personas y más recientemente han sido sometidas a formas de esclavitud moderna, al ser obligadas a cocinar, lavar y limpiar las casas donde operan grupos del crimen organizado que hostigan a los migrantes.

Migración de personas originarias de las comunidades mayas

Las poblaciones de origen maya han migrado históricamente en Guatemala. La migración temporal interna y transfronteriza ha sido prácticamente generacional y la migración hacia las ciudades se ha consolidado en los últimos años.

Los departamentos con mayor tasa de emigración son precisamente territorio de población maya: San Marcos, Huehuetenango, Quetzaltenango y Totonicapán.

“La población indígena forma parte de los grupos vulnerables por los altos niveles de explotación laboral, por los engaños y estafas de los que han sido víctimas en sus lugares de origen, por los tratos abusivos y denigrantes por parte de las autoridades

migratorias y por el racismo que se ha agravado en los últimos años, contra indígenas y latinos en los Estados Unidos de América”.⁷

1.4. Consejo Nacional de Atención al Migrante

El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, CONAMIGUA, es el ente rector en materia de definición y coordinación de políticas migratorias de la República de Guatemala, siendo su competencia la protección de los migrantes guatemaltecos en el exterior y sus familias en Guatemala, así como de aquellos extranjeros que se encuentran en territorio nacional, independientemente de su situación migratoria.

Actualmente con sede en Edificio de Atención al Migrante, 2do nivel Ministerio de Relaciones Exteriores en la 4ta. Avenida 4-17 zona 10, Guatemala, Guatemala.

El mandato del -CONAMIGUA-

Constantemente, los guatemaltecos que viven en el extranjero demandan del Estado de Guatemala mayor atención y apoyo para sus comunidades, especialmente ante las autoridades de los respectivos Estados extranjeros, de quienes exigen el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de los migrantes, siendo necesaria una mejor y mayor coordinación interinstitucional entre todos los órganos y autoridades gubernamentales del Estado de Guatemala, para así cumplir con las responsabilidades frente a los migrantes guatemaltecos.

⁷ Rivera, Manuel et. Al Boletín Voz Itinerante MENAMIG Guatemala 2000.



Con base en el artículo 171, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala se creó la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala.

A dicho Consejo se le denomina CONAMIGUA, siendo el ente gubernamental que coordina, define, supervisa, fiscaliza las acciones y actividades de los órganos y entidades del Estado tendientes a proteger, brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos y sus familias en Guatemala, así como los migrantes que se encuentran en el territorio nacional.

Principios de CONAMIGUA

Cumplimiento de los compromisos internacionales, multilaterales o binacionales, que nuestro país ha suscrito con organismos de protección a los derechos del migrante.

Coordinación interinstitucional de las entidades y órganos del Estado de Guatemala para atender las demandas y necesidades.

Constante propuesta de mejora y ayuda en la coordinación interinstitucional de las entidades del Estado guatemalteco, a efecto de que en cada nivel de la administración pública, se incluya en las políticas y asignación de recursos humanos y presupuestarios para la atención del guatemalteco que se encuentre en el extranjero.



Acompañamiento y apoyo al Ministerio de Relaciones Exteriores y demás entidades de gobierno a cargo de la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados.

Integración de CONAMIGUA

- Diputado electo por el pleno del Congreso de la República, de terna propuesta por la Comisión de Migrantes de dicho organismo.
- Secretaria de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN.
- Viceministro de Economía a cargo de la Política Económica Exterior de Guatemala.
- Viceministro de Trabajo y Previsión Social, a cargo de la atención a los trabajadores guatemaltecos en el extranjero.
- Gerente General del Banco de Guatemala.
- Secretaria Ejecutiva del CONAMIGUA, quien participará con voz pero sin voto y también es la Secretaria de dicho Consejo.



“Los miembros de CONAMIGUA, desempeñan sus funciones durante el tiempo que se encuentren en ejercicio del cargo para el cual fueron electos o nombrados. Las decisiones se toman por mayoría simple de los votos de los presentes, siendo válidas sus decisiones, cuando se integre el Consejo Nacional por lo menos con la mitad más uno de sus miembros”.⁸

Estructura

Funciona en los siguientes niveles de atención, coordinación y supervisión.

El Consejo asesor de CONAMIGUA, está integrado por los representantes institucionales y por los delegados de organizaciones de inmigrantes guatemaltecos que residen en el extranjero.

A nivel regional, funciona con los delegados de los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, quienes son designados por cada Consejo para coordinar en su jurisdicción la coordinación interinstitucional del CONAMIGUA.

⁸ <http://www.conamigua.gob.gt/acerca-de-conamigua/> (Guatemala 14 de abril)



Asimismo la Secretaría Ejecutiva funciona con los profesionales y técnicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con el reglamento de la institución CONAMIGUA.

Consejo asesor

El Consejo Asesor, para la coordinación internacional e interinstitucional y regional, está integrado por un representante de las organizaciones de guatemaltecos radicados en el extranjero, con un número mayor de cien mil habitantes, quienes eligen a un titular y suplente por un período de dos años, quienes podrán ser reelectos por una única vez;

- Un representante de los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural del país.
- Un viceministro de Gobernación, Salud Pública y Asistencia Social, así como de Cultura y Deportes.
- Un delegado de la Secretaría de Obras Sociales de la esposa del presidente.
- Un delegado de la Junta Directiva del INGUAT.
- Los delegados de cualquier otra instancia y organismo de Estado, a quien CONAMIGUA invite.



Secretaria ejecutiva

“Las funciones de su administración y representación recaen en su Secretario Ejecutivo, quién será electo por el pleno del Congreso de la República de una terna propuesta por la Comisión de Migrante del Congreso de la República, desempeñando sus funciones por tres años. El Subsecretario Ejecutivo, es el encargado de las funciones administrativas, teniendo bajo su responsabilidad el funcionamiento y actividades aprobadas por el Consejo”.⁹

⁹ <http://www.conamigua.gob.gt/acerca-de-conamigua/> (Guatemala 14 de abril de 2014)



CAPÍTULO II

2. Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Relaciones Exteriores es la dependencia del Organismo Ejecutivo, bajo la dirección del Presidente de la República, a quien corresponde “la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional”, según el Artículo 38 de la Ley del Organismo Ejecutivo

Por ser la representación diplomática del Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores otorga la nacionalidad guatemalteca, vela por el cumplimiento de la Ley de Migración, demarca y preserva los límites del territorio nacional, negocia y resguarda los tratados y convenios internacionales, defiende los intereses del país, formula políticas y acuerdos de integración o cooperación, entre otras muchas funciones.

“Para el adecuado desempeño de estas funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con representaciones alrededor del mundo a través de sus Embajadas, Consulados, Consulados Honorarios y Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales. En Guatemala tiene una sede central en la Ciudad



Capital, así como una Delegación Departamental en Huehuetenango, Quetzaltenango y Jutiapa”.¹⁰

Historia

De Secretaria pasó a ser Ministerio.

A partir del siglo XIX inmediatamente después de la independencia se fue organizando paulatinamente la administración pública. Primero el Estado de Guatemala como parte integrante de las provincias unidas de Centro América y después a partir de 1847 como República independiente, libre y soberana para la administración de los negocios públicos los diferentes ramos de la administración, fueron organizados en Secretarías de acuerdo a la denominación española, esta terminología incluyó en nuestro caso a la Secretaría de Relaciones Exteriores que conservó esta denominación después de la Revolución del 20 de octubre de 1944.

“No obstante el período de vigencia fue corto ya que al entrar en vigor la Constitución de la República de fecha 15 de marzo ese ordenamiento Constitucional ya no hablaba de Secretarías, sino de Ministerios de Estado por lo que el Congreso de la República tuvo que promulgar una ley del Organismo Ejecutivo, emitida en el Decreto No.93 del

¹⁰ http://www.minex.gob.gt/Visor_Pagina.aspx?PaginaID=109 (Guatemala 15 de abril)



Congreso de la República, de fecha 25 de abril de 1945 en la que por primera vez se habla en la sección XVIII, Artículo 21, Ministerio de Relaciones Exteriores”.¹¹

2.1. Objetivo

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala tiene como objetivo primordial velar por las relaciones políticas, culturales y comerciales de Guatemala ante el mundo; tiene además los objetivos siguientes:

- Objetivo Estratégico
- Objetivo Operativo

Objetivo estratégico

Formular las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a: las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas e instituciones jurídicas de derecho internacional; de la representación diplomática del Estado; de los asuntos diplomáticos, consulares y de atención al migrante; y de la demarcación y conservación del límite internacional del territorio nacional.

¹¹ http://www.minex.gob.gt/Visor_Pagina.aspx?PaginaID=109 (Guatemala 15 de abril)



Objetivos operativos

- Brindar los servicios de asistencia, atención y protección consular y de apoyo humanitario a los guatemaltecos en el exterior y en Guatemala y de gestión y seguimiento de los diálogos y negociaciones internacionales sobre la migración, trata de personas y derechos de los migrantes.
- Gestionar la política exterior bilateral, regional y multilateral del Estado de Guatemala, en el ejercicio de la representación del Gobierno y del Estado de Guatemala, en un marco de amistad y solidaridad, ampliando las alianzas estratégicas y manteniendo una participación proactiva y autónoma en organismos y foros internacionales de los cuales Guatemala es parte.
- Mantener la demarcación de los límites terrestres, fluviales y lacustres internacionales del territorio sobre el cual es Estado de Guatemala ejerce plena soberanía y dominio.



Misión

Es la dependencia del Estado a quien le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instancias jurídicas de derecho internacional, así como la representación diplomática del Estado; los asuntos diplomáticos y consulares; todo lo relacionado con la nacionalidad guatemalteca, la demarcación del territorio nacional y los tratados y convenios internacionales.

Valores y Principios

Los valores y principios con los cuales el personal diplomático, técnico y operativo trabaja son:

-Respeto -Honestidad -Integridad -Dignidad -Responsabilidad -Mística de Trabajo - Trabajo en Equipo.

En el marco de esos valores se mantienen aquellos otros relacionados con los principios y valores establecidos para las relaciones internacionales:



- Respeto a la dignidad y valor de la persona.
- Agregado al Derecho Internacional y Respeto a las obligaciones demandadas de los tratados.
- Fortalecimiento de la Paz universal y mantenimiento de la seguridad internacional.
- Igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas.
- Autodeterminación de los pueblos.
- No intervención en los asuntos internos de otros Estados soberanos.
- Promoción del progreso económico y social.
- Amistad, solidaridad y cooperación con todos los Estados que observan un patrón de conducta acorde con la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y fundamentalmente con los países centroamericanos.
- Apego a la solución pacífica de las controversias.

Visión

“Ser una entidad moderna y profesional que formula, gestiona y coordina la Política Exterior del Estado de Guatemala, que sustentada en valores y principios, en la normativa constitucional, leyes internas que le competen y apego al Derecho Internacional, ejerce liderazgo en la representación del estado de Guatemala en las



relaciones internacionales bilaterales, regionales y multilaterales; y responde oportuna, eficaz y eficientemente a los intereses y necesidades de los guatemaltecos y a los del desarrollo nacional”.¹²

2.2. Competencia

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el encargado de ser el enlace de Guatemala en los países en donde tienen representación ya sea Diplomática o Consular para apoyar a los guatemaltecos que se encuentren fuera del territorio nacional.

Así también es el órgano encargado de controlar la política exterior y lo relacionado a límites y aguas en el ámbito internacional.

2.3. Funciones

El artículo 38 de la Ley de Organismo Ejecutivo indica que: “Al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional; a la representación diplomática del Estado; la nacionalidad guatemalteca; la demarcación del territorio nacional; los tratados y convenios internacionales, y los asuntos diplomáticos y consulares; para ello,

¹² http://www.minex.gob.gt/Visor_Pagina.aspx?PaginaID=183 (Guatemala 15 de abril de 2014)



cuando fuere necesario y siempre en coordinación y apoyo a otros ministerios y entidades del Estado y del sector no gubernamental, tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Coordinar, analizar, apoyar y dar seguimiento a la negociación de convenios comerciales, de inversiones; de préstamos; de turismo, medio ambiente, de transporte; de comunicaciones; de ciencia y tecnología; de integración económica; de trabajo; de integración de bloques extra regionales; de energía; de propiedad industrial e intelectual y cooperación internacional técnica y financiera; de educación y capacitación, y otros relacionados.

b) Dirigir y coordinar las relaciones bilaterales o con organismos multilaterales de áreas señaladas en la literal a) anterior, siempre que la representación del país no corresponda por ley a otro Ministerio o entidad de Gobierno, en cuyo caso participará en apoyo al mismo.

c) Otras relacionadas con el desarrollo económico, científico-tecnológico y ambiental y con el proceso de globalización económica.

d) Coordinar, analizar, apoyar y dar seguimiento a la negociación de convenios de carácter político; geopolítico; de derechos humanos; sobre Belice; integración política centroamericana; acuerdos de integración o cooperación social, cultural artística, deportivos, sobre aspectos étnicos, religiosos y lingüísticos; derecho internacional;



litigios internacionales; límites y fronteras; migración; drogas; terrorismo; seguridad ciudadana; soberanía; salud, vivienda y asentamientos humanos; de población; seguimiento y apoyo a mecanismos de implementación de acuerdos derivados de conflictos, y otros relacionados.

- e) Dirigir y coordinar las relaciones bilaterales o multilaterales de carácter político, social, cultural y de las otras áreas señaladas en la literal d) anterior, siempre que la representación del país no corresponda por ley a otro Ministerio o entidad de Gobierno, en cuyo caso participará en apoyo al mismo.
- f) Otras relacionadas con el desarrollo político, social, cultural y con el proceso de globalización política.
- g) Atender lo relacionado con información y comunicaciones internacionales de carácter oficial.
- h) Estudiar y analizar el desenvolvimiento de los acontecimientos políticos, económicos, ambientales, comerciales y financieros a nivel de países, multilateral y globalmente.
- i) Preparar las propuestas de doctrinas y principios de la política exterior en sus diversos campos, así como, políticas y estrategias de acción.

- j) Programar, monitorear y evaluar las actividades sustantivas y financieras del Ministerio, de corto, mediano y largo plazo.
- k) Evaluar el desempeño del servicio exterior, sustantiva y administrativamente. l) Sugerir y diseñar programas de capacitación del personal del Ministerio. m) Otras que tiendan a facilitar la acción ágil, eficiente y eficaz del Ministerio.

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene funciones diplomáticas y funciones consulares.

La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, 18 de abril de 1961 en el Artículo 3 indica que:

“1. Las funciones de una Misión Diplomática consisten principalmente en:

- a) Representar al Estado acreditante ante el Estado receptor;
- b) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;
- c) Negociar con el gobierno del Estado receptor;
- d) Enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar sobre ello al gobierno del Estado acreditante;
- e) Fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el Estado receptor.

2. Ninguna disposición de la presente Convención se interpretará de modo que impida el ejercicio de funciones consulares por la Misión Diplomática”¹³.

Así mismo en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares se establece en el Artículo 5 que: “Las Funciones Consulares consistirán en:

- a) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;
- b) Fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el Estado que envía y el Estado receptor, y promover además las relaciones amistosas entre los mismos, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención;
- c) Informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, informar al respecto al gobierno del Estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas;
- d) Extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado;

¹³<file:///C:/Users/Lidia/Downloads/convencion%20de%20vienna%20sobre%20relaciones%20diplomaticas%2018%20de%20abril%20de%201961.pdf> (Guatemala 15 de abril de 2014)



- e) Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas;
- f) Actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan las leyes y reglamentos del Estado receptor;
- g) Velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor;
- h) Velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela;
- i) Representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente;



j) Comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor;

k) Ejercer, de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado que envía, los derechos de control o inspección de los buques que tengan la nacionalidad de dicho Estado, y de las aeronaves matriculadas en el mismo y, también, de sus tripulaciones;

l) Prestar ayuda a los buques y aeronaves a que se refiere el apartado k) de este artículo y, también, a sus tripulaciones; recibir declaración sobre el viaje de esos buques, encaminar y refrendar los documentos de a bordo y, sin perjuicio de las facultades de las autoridades del Estado receptor, efectuar encuestas sobre los incidentes ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden que se planteen entre el capitán, los oficiales, los marineros, siempre que lo autoricen las leyes y reglamentos del Estado que envía;

m) Ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a las que éste no se oponga, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el receptor.”¹⁴

¹⁴ <file:///C:/Users/Lidia/Downloads/convencion%20de%20viena%20sobre%20relaciones%20consulares.pdf>
(Guatemala 15 de abril de 2014)



2.4. Organización

El Ministerio de Relaciones Exteriores está dirigido por el Ministro y auxiliado por los Viceministros.

La estructura administrativa está formada así (incluyendo únicamente puestos primarios):

1. Nivel Superior: Despacho Ministerial, Gabinete del Despacho Ministerial, Despachos Viceministeriales (Gabinete de los Despachos Viceministeriales) y Consejo de la Cancillería.
2. Nivel de Asesoría y Planeamiento, a cargo de las funciones de apoyo técnico
3. Nivel de Control, a cargo de la función de Control Interno:
4. Nivel de Ejecución, a cargo de las funciones sustantivas
5. Nivel de Coordinación, a cargo de las funciones administrativas
6. Misiones en el Exterior: Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales y Misiones Consulares.



Ministro de Relaciones Exteriores

“El Ministro de Relaciones Exteriores, también es conocido como Canciller, es la autoridad superior y en consecuencia el funcionario de mayor jerarquía del Ministerio de Relaciones Exteriores, a quien le corresponde cumplir y desarrollar las funciones que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo, la Ley Orgánica del Servicio Diplomático de Guatemala, su Reglamento, los tratados, convenios, y cualquier arreglo internacional de los cuales Guatemala sea parte y demás leyes vigentes”.¹⁵

Además, es rector de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas del Ministerio de Relaciones Exteriores y los Viceministros que le apoyan para el cumplimiento de su función. Asimismo, es el responsable de la formulación y ejecución de las políticas y de la aplicación del régimen jurídico inherente a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional.

Para los asuntos propios de su ramo, tiene autoridad y competencia en toda la República y en las misiones diplomáticas acreditadas ante otros Estados, ante organismos internacionales y otros sujetos internacionales, así como en las misiones consulares de Guatemala acreditadas en el extranjero; es responsable de sus actos de conformidad con la Constitución Política y las leyes del país.

¹⁵ http://www.minex.gob.gt/Visor_Pagina.aspx?PaginalD=107. (Guatemala 18 de abril de 2014)



El Ministro se reputará como en falta temporal, cuando se encuentre fuera del territorio de la República o imposibilitado por enfermedad u otra incapacidad para el ejercicio de sus funciones. En estos casos lo sustituirá el Viceministro con mayor antigüedad en el cargo o en su defecto el Viceministro con la segunda mayor antigüedad.

Además de las atribuciones definidas para los Ministros de Estado en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo, Ley Orgánica del Servicio Diplomático de Guatemala y demás leyes, son atribuciones del Ministro de Relaciones Exteriores, las siguientes:

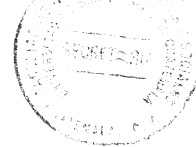
- a) Dirigir el desarrollo y cumplimiento de las funciones generales asignadas al Ministerio y, para el caso, ejercer jurisdicción en todas las unidades y dependencias administrativas del Ministerio en todo el territorio, a nivel nacional, así como en las Misiones ubicadas en el exterior.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.
- c) Refrendar los decretos y acuerdos dictados por el Presidente de la República, relacionados con su Despacho y los que emita el Consejo de Ministros, así como dictar los acuerdos, resoluciones, circulares, u otras disposiciones ministeriales de los asuntos de su ramo.



- d) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar las acciones relacionadas con su Ministerio.
- e) Delegar las funciones de gestión administrativa, de conformidad con la ley.
- f) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley.
- g) Crear y suprimir unidades y dependencias administrativas del Ministerio.
- h) Presentar al Presidente de la República el plan de trabajo de su ramo y anualmente la memoria de las labores desarrolladas.
- i) Resolver los recursos de revocatoria y de reposición que se presenten impugnando acuerdos y resoluciones de la administración a su cargo.
- j) Autorizar la emisión de pasaportes diplomáticos guatemaltecos.

Viceministros de Relaciones Exteriores

“Los Viceministros de Relaciones Exteriores ocupan la jerarquía inmediata inferior a la del Ministro y no tienen subordinación entre sí. En su calidad de funcionarios auxiliares directos del Ministro, los Viceministros tienen autoridad y competencia en toda la



República y en las Misiones Diplomáticas y Consulares de Guatemala acreditadas en el extranjero; sustituirán al Ministro en casos de falta temporal, en la forma prevista en el artículo 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los Viceministros desempeñarán sus respectivas atribuciones en estrecha coordinación entre sí, les corresponde además, coordinar la ejecución de los programas y actividades que competen a las dependencias y unidades administrativas que les sean asignadas por el Ministro.

Son atribuciones generales de los Viceministros, las siguientes:

- a) Sustituir al Ministro en la forma establecida en el Artículo 7 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Presentar al Ministro propuestas de proyectos de ley, de tratados, convenios o acuerdos, reglamentos, informes, resoluciones, circulares y demás instrumentos relacionados con su gestión.
- c) Coordinar la ejecución de los programas y actividades de orden técnico, administrativo y de política que correspondan a las dependencias y demás unidades administrativas a su cargo y promover la coordinación entre ellas.
- d) Dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de convenios, tratados o acuerdos suscritos y ratificados por el Estado de Guatemala.

- e) Integrar planes de trabajo e informes de labores.
- f) Refrendar los acuerdos y resoluciones dictadas por el Ministro. Cuando un Viceministro actúe como Encargado del Despacho Ministerial y también falten temporalmente los otros Viceministros, lo hará con el refrendo del Director General de la Cancillería.
- g) Dictar, refrendadas por el Director General de la Cancillería, las resoluciones finales en los expedientes de nacionalidad, así como las que autorizan la venta, donación u otra forma de traslado de dominio de los vehículos ingresados en régimen de franquicia por misiones diplomáticas, consulares y de organismos internacionales y sus funcionarios, técnicos o expertos, y de los proyectos y programas de cooperación y asistencia prestada por otros Estados, organismos internacionales y organizaciones extranjeras que tengan celebrados convenios por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- h) Autorizar la emisión de pasaportes diplomáticos guatemaltecos.
- i) Las demás que les asignen las leyes y reglamentos, y las que les confíe el Ministro”.¹⁶

¹⁶ http://www.minex.gob.gt/Consulta_Doc.aspx?IdDoc=1784 (Guatemala 18 de abril de 2014)



El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con tres viceministros.

2.5 Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios

La Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios es una Dirección dependiente directamente del Vice despacho ministerial.

La Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios tiene a cargo la Dirección de Asuntos Consulares y la Dirección de Asuntos Migratorios.

Únicamente la Dirección de Asuntos Consulares cuenta con una subdirección ya que es la dirección que más carga laboral tiene por ser la que brinda atención a consular a los guatemaltecos que se encuentran en cualquier parte del mundo a través de sus Embajadas y Consulados, esta dirección es la encargada en realizar también la inscripción de nacimiento de los hijos de guatemaltecos que nacen en cualquier parte del mundo, inscripciones de matrimonio que se haya realizado en cualquier parte del mundo en donde intervenga un guatemalteco y las inscripciones de defunciones de guatemaltecos que hayan acaecido en cualquier parte del mundo.

La Dirección de Asuntos Migratorios se encarga de gestionar todos los asuntos relativos a migración entre Guatemala y el resto del mundo así como velar por la política laboral de los migrantes guatemaltecos en el exterior.



CAPÍTULO III

3. Nacionalidad

“Dentro de la ciencia del derecho privado se incluye el estudio de la nacionalidad, ya sea de personas físicas o personas jurídicas. Muchos autores abordan el tema como el jurista mexicano Carlos Arellano García que expresa que la nacionalidad se pone dentro del Derecho Privado no con el carácter de tema central como le corresponde a los llamados conflictos de leyes, sino solo con la calidad de un importantísimo punto de conexión que determina la norma jurídica aplicable en muchos países respecto a estado civil y capacidad de las personas”.¹⁷

Es un concepto de gran importancia en las ciencias sociales el derecho privado, el derecho constitucional y las relaciones internacionales.

El concepto de nacionalidad está más apegado a términos jurídicos que políticos, que los términos políticos están más ligados a la ciudadanía que a la nacionalidad.

La nacionalidad está más ligada al vínculo jurídico que una persona natural o jurídica establece con un estado en particular ya sea por nacimiento o por decisión propia, muchos países otorgan su nacionalidad únicamente por nacimiento como vínculo jurídico de sangre con el Estado en el que nacieron.

¹⁷ Arellano García, Carlos, **Derecho Internacional Privado**, décima edición, Editorial Porrúa, México 1992, Pag.188

La nacionalidad es la condición particular de los habitantes de una nación. El concepto incluye nociones vinculadas a factores sociales, espaciales, culturales y políticos. La nacionalidad puede analizarse desde un punto de vista sociológico, pero también a partir de un orden jurídico-político. Otras nacionalidades, en cambio, están estrechamente vinculadas a la autoridad estatal, como ocurre con la argentina, la española o la chilena, por ejemplo, que deben documentarse mediante un certificado que emite el Estado a aquéllos que cumplen con una serie de requisitos determinados; en estos casos, también existen diversas obligaciones y derechos asociados a la nacionalidad, que tienen un carácter legal.

Las características de este tipo de nacionalidad se encuentran directamente ligadas a las normativas vigentes. Por otro lado, resulta interesante señalar que algunos países permiten que los hijos o nietos de sus habitantes nacionales hereden su ciudadanía; esto también se aplica a aquéllos que hayan nacido en otro país, hayan o no pisado la tierra de sus ancestros.

La nacionalidad, por lo tanto, puede estar determinada por el espacio geográfico, la legislación o las autoridades estatales. El carácter dinámico del concepto hace que algunas personas tengan más de una nacionalidad.

Por lo general, los Estados autorizan el ejercicio de una única nacionalidad activa; esto quiere decir que la persona, pese a contar con dos nacionalidades, sólo tiene derechos y obligaciones con una de éstas a la vez.



Al respecto de este lazo, para el derecho privado, la nacionalidad es uno de los estados civiles de un ciudadano, y esto le genera derechos y obligaciones. Por otro lado, existe un vínculo de tipo político entre un ciudadano y el Estado, lo cual le da el derecho a participar de las elecciones o, del mismo modo, a postularse para ocupar un cargo público.

Con respecto a la nacionalidad vinculada a un Estado en particular, cuando una persona extranjera ingresa en el país, su relación con el Estado se regula mediante una serie de leyes, y nunca logra ser tan estrecha como la de un nativo.

Antecedente histórico

“Nacionalidad proviene de la palabra nacional y esta del latín natio-onis:nación, raza, de nasci: nacer S. XV - Territorio y habitantes de un país”.¹⁸

En los primeros tiempos de la humanidad, prácticamente no podíamos referirnos a la nacionalidad de las personas, ya que no existe el criterio propio de Estado, tal como lo concebimos hoy en día, al no existir Estados, sino más bien grupos de personas bajo el control de los príncipes, reyes o papas, no podemos pensar en la nacionalidad de una persona; y con el nacimiento y el desarrollo del cristianismo, con su idea de la universalidad del ser humano, tanto desde el punto de vista filosófico, religioso, como político empieza a estructurarse lo que sería la nacionalidad.

¹⁸ Corripio, Fernando, **Diccionario etimológico general de la lengua castellana**, Pág.317



Cuando se establece el sacro imperio romano y su expansión territorial con sus conquistas, con el nacimiento del *ius Civile* que regulaba al ciudadano romano, Como el *ius Gentium*, que regulaba al extranjero por medio del pretor peregrino se están poniendo las bases para el nacimiento del Derecho Internacional en general.

“Más tarde en la Europa medieval se impuso el *ius Soli* o se el derecho de suelo, en donde era evidente el respeto de la tierra, se consideraba que lo que unía a las personas era el territorio”.¹⁹

Una nación, entiéndase un grupo de personas que comparten una cultura, puede ejercer dicha cultura en cualquier espacio geográfico sin perder su nacionalidad. Es posible que durante este ejercicio, la nacionalidad transportada por la emigración sufra algunos cambios en su estructura cultural, modificando el comportamiento de sus integrantes; tal cambio puede generarse al encontrarse con otros grupos culturales y asimilando algunas de sus costumbres, inclusive asimilando el grupo a su propia nación.

Este cambio cultural afecta directamente la esencia de la nación, pudiendo generar una nueva nacionalidad distinta e independiente a la original; tal efecto ha estado presente en toda interacción social del hombre relacionada con el desplazamiento geográfico de una nación, inclúyanse exploración, guerras, invasiones o colonizaciones, todas ellas

¹⁹ Ovalle Martínez, Erick Orlando. **Manual de Derecho Internacional Privado**. Pág. 147-148

han generado transformaciones culturales que derivan en la fundación de nuevas naciones.

Entiéndase que esta transformación sólo puede ocurrir si un grupo numeroso con una identidad nacional se desplaza o reubica; un ente individual, inclusive investido e identificado con una nacionalidad no podría imponer tal efecto, ya que su estado solitario no posee un motor de fuerza social para lograr el cambio; por el contrario, esta misma relación espacio geográfico y nación, podrían lograr un efecto inverso y asimilar al individuo a la colectividad y sentimiento nacional que domina la región.

3.1. Definición

La nacionalidad es el atributo jurídico que señala al individuo como miembro del pueblo constitutivo de un Estado. Es el vínculo legal que relaciona a un individuo con un Estado.²⁰

La nacionalidad es el vínculo jurídico y político que tiene una persona con un Estado en particular.

“En el diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales de Manuel Ossorio encontramos el concepto de “Nacionalidad como un vínculo específico que une a una

²⁰ Diccionario Jurídico Mexicano, Porrúa, México 1998, Página 2173

persona con un Estado, este vínculo determina su pertenencia a dicho Estado le da derecho a reclamar la protección del mismo; pero lo somete también a las obligaciones impuestas por sus leyes.”²¹

La nacionalidad en un sentido más amplio incluye también un vínculo sentimental que liga a una persona a un Estado con sentimientos cívico-sociales.

La ley de nacionalidad de Guatemala decreto número 1613 establece en el artículo 1° que nacionalidad guatemalteca es el vínculo jurídico-político existente entre quienes la Constitución de la República determina y el Estado de Guatemala. Tiene por fundamentos un nexo de carácter social y una comunidad de existencia, intereses y sentimientos e implica derechos y deberes recíprocos.

“Según el diccionario de la Real Academia Española de la lengua nacionalidad es:

1. f. Condición y carácter peculiar de los pueblos y habitantes de una nación.
2. f. Estado propio de la persona nacida o naturalizada en una nación”.²²

Cuando nos referimos a la nacionalidad como un vínculo jurídico, político y social nos referimos a que es jurídico porque la persona que es miembro de esa comunidad política acepta pertenecer a ella y que el Estado rija sus relaciones diversas, incluyendo las jurídicas y que acepta el derecho interno (nacional) y externo (internacional).

²¹ Ossorio Manuel, Op. Cit., Pág. 477-478

²² <http://lema.rae.es/drae/?val=nacionalidad>. (Guatemala 22 de abril de 2014)



Es político, porque la persona que es miembro de esta comunidad acepta tener derechos y obligaciones políticas, como elegir y ser electo.

“Es social porque el individuo que pertenece a esta comunidad debe regular sus intereses particulares a los intereses colectivos en lo relacionados con los usos sociales. Por lo que el Estado fija todos aquellos requisitos mediante los cuales las personas que pertenecen a un Estado, deben regular en materia de adquisición, conservación, revocación o pérdida de su nacionalidad; el Estado es un ente soberano que norma a su libre albedrío todo lo relacionado con esta figura”.²³

3.2. Clases de nacionalidad

Nacionalidad Activa o Pasiva.

Un ciudadano investido de una o más nacionalidades sólo puede ejercer una sola nacionalidad a la vez. Tal ejercicio es el de la nacionalidad activa.

Todo sistema jurídico de cualquier estado, confiere a sus ciudadanos y a su nación, una serie de derechos y deberes, los cuales deben ser cumplidos para el goce de los beneficios de la nacionalidad. Un estado cualquiera, no le entrega a los ciudadanos sus derechos si éstos no han cumplido con sus deberes; un ciudadano, podría en un estado tener derecho a una pensión de jubilación pagada por el estado, pero tal derecho sólo

²³ Ovalle Martínez, Erick, **Manual de Derecho Internacional Privado**, Pág. 146



puede ser entregado si este ciudadano cumple con su obligación del pago de impuestos y deducciones en los sistemas del estado, que ayudan al mantenimiento del mismo y a la formación del sistema de pensiones.

En tal sentido, un ciudadano, no podría mantener simultáneamente dos vidas en dos estados diferentes, lo cual le inhabilitaría para cumplir con sus obligaciones y el goce de sus beneficios. Normalmente, esta situación está regulada por los Estados y se requiere del cumplimiento de procedimientos para ejercer sus derechos que la nacionalidad le confiere.

Por lo anterior se entiende, que la o las nacionalidades que no se ejercen son las pasivas, que no se pierden pero tampoco se pueden ejercer.

Nacionalidad jurídica, administrativa o de pasaporte: la pertenencia de una persona a un ordenamiento jurídico concreto. Este vínculo de un individuo con un Estado genera derechos y deberes recíprocos; y para el constitucionalismo contemporáneo implica el concepto de soberanía nacional. Por ejemplo: argentino, mexicano, canadiense, chileno, brasileño, colombiano, peruano, venezolano, ruso, español, francés.

Nacionalidad social, identitaria o de sentimiento: la pertenencia a un grupo social de fuerte personalidad identitaria (el carácter nacional de un pueblo), que se identifica con el concepto (también polisémico) de nación, especialmente en el contexto del



nacionalismo que se impone como ideología constitutiva del estado-nación a partir del siglo XIX.

La identificación de este concepto con el anterior depende de la aplicación del denominado principio de nacionalidad (identidad entre nación y Estado), que históricamente se pretendió generalizar en Europa tras la Primera Guerra Mundial y en la mayor parte del mundo tras la Segunda Guerra Mundial (procesos de descolonización). Tal pretensión ha sido considerada por variados autores imposible de realizar en la práctica dada la multiplicidad de identidades y confusión entre diferentes comunidades, culturas, lenguas, religiones, territorios y fronteras. Por ejemplo, entre vasco, catalán, quebequense, californiano, mixqueño, jalapaneco, quetzalteco, sinaloense, jalisciense.

Pero es de facto lo que ocurre en los estados ya asentados la mayoría de los estados actuales son plurinacionales en el sentido de albergar más nacionalidades que la nacionalidad singular que normalmente lo origina.

“Nacionalidad histórica: la denominación que la Constitución española de 1978 reserva para ciertas comunidades autónomas (las llamadas nacionalidades históricas), en lugar de la denominación común de regiones”.²⁴

²⁴ <http://es.wikipedia.org/wiki/Nacionalidad>. (Guatemala 22 de abril de 2014)



Teorías sobre la nacionalidad

“Existen dos teorías que explican el vínculo de la nacionalidad:

- a) Teoría contractualista: esta teoría explica un contrato sinalagmático en el que se establecen derechos y obligaciones tanto para el particular como para el Estado. En el Estado a través de una ley o en un tratado, y en la voluntad de los particulares, plasmada en forma expresa, al solicitar su naturalización y tácita, en caso de nacionalidad otorgada desde el momento del nacimiento, cuando no realiza actos tendientes a cambiarla, una vez que ha adquirido la mayoría de edad.
- b) Teoría del acto unilateral del Estado: esta teoría señala que el otorgamiento de la nacionalidad es una facultad discrecional que ejerce el Estado de acuerdo a sus intereses, sin que intervenga la voluntad del particular”.²⁵

3.3 Formas de obtener la nacionalidad

La nacionalidad se puede obtener dependiendo del país que la otorgue de diferentes formas entre ellas están las siguientes:

²⁵ Contreras Vaca, Francisco José, **Derecho Internacional Privado**, Harla, México 1994. Pág. 33



- **Ius sanguinis:** derecho de sangre. La nacionalidad se adquiere como consecuencia de haber nacido de unos determinados progenitores (poniendo como requisito la nacionalidad de la madre, del padre o de ambos). Toma como base los nexos familiares de raza y tradición. La nacionalidad es la de los padres, aunque el hijo haya nacido en el extranjero.
- **Ius soli:** derecho de suelo. La nacionalidad se adquiere por el lugar de nacimiento, independientemente de la nacionalidad de los padres.
- **Ius domicili:** derecho de domicilio. La nacionalidad se adquiere por el lugar del domicilio, vecindad o residencia legal, poniendo como requisitos determinados plazos o criterios de arraigo (propiedad, trabajo, etc.).
- **Ius optandi:** Derecho de optar, es el poder de optar a una nacionalidad distinta de la que se ostenta; tiene lugar cuando la persona puede escoger entre dos o más nacionalidades, originarias o lo que es lo mismo cuando no concuerden el derecho de suelo y el derecho de sangre (ius soli - ius sanguinis) y se puede escoger cualquiera de las nacionalidades a las que se tiene derecho.

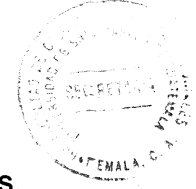
Como se indica al inicio la forma de obtener la nacionalidad depende del país que la otorgue.



En Guatemala se obtiene la nacionalidad por el *ius sanguinis* y por el *ius soli* únicamente; es por este motivo que muchos hijos de guatemaltecos que nacen en el extranjero tengan el derecho constitucional de ser guatemaltecos de origen, ya que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 144 lo establece de la siguiente manera: Nacionalidad de Origen. Son guatemaltecos de origen, los nacidos en el territorio de la República de Guatemala, naves y aeronaves guatemaltecas y los hijos de padre o madre guatemaltecos, nacidos en el extranjero. Se exceptúan los hijos de funcionarios diplomáticos de quienes ejerzan cargos legalmente equiparados.

Así mismo nuestra legislación es más flexible para otorgar la nacionalidad guatemalteca ya que en el Artículo 145 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que también los centroamericanos se consideran guatemaltecos de origen, a los nacionales por nacimiento, de las repúblicas que constituyeron la Federación de Centroamérica; si adquieren domicilio en Guatemala y manifestaren ante autoridad competente, su deseo de ser guatemaltecos. En ese caso podrán conservar su nacionalidad de origen, sin perjuicio de lo que se establezca en tratados o convenios centroamericanos.

Según el Código de Bustamante en la Declaración de la Delegación de Guatemala, en el libro primero, sobre nacionalidad y naturalización indica lo siguiente: Artículo 9. Cada Estado contratante aplicará su propio derecho a la determinación de la nacionalidad de origen de toda persona individual o jurídica y de su adquisición, pérdida o reintegración posteriores, que se hayan realizado dentro o fuera de su territorio, cuando una de las



nacionalidades sujetas a controversia sea la de dicho Estado. En los demás casos, regirán las disposiciones que establecen los artículos restantes de este capítulo.

Artículo 10. A las cuestiones sobre nacionalidad de origen en que no esté interesado el Estado en que se debaten, se aplicará la ley de aquella de las nacionalidades discutida en que tenga su domicilio la persona de que se trate.

Artículo 11. A falta de ese domicilio se aplicarán al caso previsto en el artículo anterior los principios aceptados por la ley del juzgador.

Artículo 12. Las cuestiones sobre adquisición individual de una nueva nacionalidad, se resolverán de acuerdo con la ley de la nacionalidad que se suponga adquirida.

Sin embargo siguiendo lo preceptuado por los sanguinis cualquier persona que tenga vinculo de sangre a través de padre o madre guatemalteca puede obtener la nacionalidad guatemalteca, sin mayor trámite que el establecido en la ley guatemalteca.

Para la obtención de la nacionalidad guatemalteca previo se debe realizar la inscripción de nacimiento como hijo de un guatemalteco y esta inscripción se puede realizar por dos vías; la vía Consular en donde interfiere el Ministerio de Relaciones Exteriores para realizar todo el procedimiento; y la vía notarial en la que un notario guatemalteco, colegiado activo puede introducir al mundo de lo legal la inscripción de nacimiento proveniente del extranjero, a través de una protocolización de documentos provenientes del extranjero como el código de notariado lo estipula.



3.4 Entidad encargada de otorgar la nacionalidad guatemalteca

Guatemala a criterio propio es uno de los países más flexibles para el otorgamiento de la nacionalidad guatemalteca, ya que el trámite es relativamente sencillo y con pocos requisitos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el encargado y ministerio rector en el tema de nacionalidad, es decir que es este quien tiene la plena facultad para otorgar la nacionalidad guatemalteca, suspenderla, y recibir las solicitudes de renuncia, así como para otorgar la recuperación de la misma.

El procedimiento para realizar la obtención de la nacionalidad guatemalteca, como lo mencione previamente es en el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Dirección de Asuntos Jurídicos que depende a su vez de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados Internacionales.

Como ya establecimos quienes pueden solicitar la nacionalidad guatemalteca procederé a detallar como realizar el trámite para la obtención de la nacionalidad guatemalteca.

Previamente debe estar inscrito como hijo de padre o madre guatemalteca en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.



Requisitos:

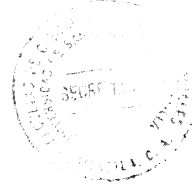
“1. Solicitud dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, con copia y en fólder tamaño oficio color beige, con los siguientes datos:

- Nombre de la madre o padre que se responsabilice de la solicitud, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, estado civil, profesión, número de Documento de Identificación Personal indicando el lugar en donde fue extendido, dirección y teléfono.

2. Acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento del (a) menor de edad emitido por el -RENAP-, debe ser original y reciente.
- Certificación de nacimiento del padre y de la madre del (a) menor de edad emitido por el -RENAP-, debe ser original y reciente.
- Pasaporte extranjero del (a) menor de edad, debe presentarse el documento original”.²⁶

²⁶ http://www.minex.gob.gt/visor_Pagina.aspx?PaginaID=29. (Guatemala, 23 de abril de 2014)



Procedimiento:

- “El solicitante debe presentarse a la ventanilla 9 del Ministerio de Relaciones Exteriores en donde le reciben la documentación.
- Los funcionarios de la Ventanilla 9, trasladan el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se le asigne un asistente y conozca, en un término de 15 días lo regresa a Ventanilla 9 con observaciones o para que notifiquen a los padres para ratificar y completar el expediente.
- Los padres del menor de edad firman la ratificación y si el niño es mayor de 8 años, debe comparecer juntamente con el padre que haya iniciado el trámite de y también debe firmar.
- Una vez firmada la ratificación la Dirección de Asuntos Jurídicos elabora un dictamen para solicitar la opinión de la Procuraduría General de la Nación (tiempo de envío a la PGN, aproximadamente es de 8 a 10 días).
- Finalmente la Procuraduría General de la Nación en el término de un mes resuelve, y con la opinión la Dirección de Asuntos jurídicos del Ministerio



de Relaciones Exteriores elabora la resolución final la cual debe llevar la firma del Viceministro y la Directora General de la Cancillería”.²⁷

Es hasta entonces que el Ministerio de Relaciones exteriores brinda al solicitante la resolución otorgándole la nacionalidad guatemalteca al solicitante y esta es la que le servirá para obtener los documentos legales, para poder ejercer sus derechos y obligaciones con su nueva nacionalidad.

De igual forma es el Ministerio de Relaciones Exteriores el que acredita la recuperación de la nacionalidad guatemalteca cuando esta se ha perdido.

²⁷ Información Proporcionada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones exteriores. (Guatemala abril de 2014)





CAPÍTULO IV

4. Consecuencias socio jurídicas para los hijos de guatemaltecos nacidos en el extranjero derivado de las inscripciones de nacimiento vía consular o notarial en la República de Guatemala.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en el artículo 144 “Nacionalidad de origen. Son guatemaltecos de origen, los nacidos en el territorio de la República de Guatemala, naves y aeronaves guatemaltecas y los hijos de padre o madre guatemaltecos, nacidos en el extranjero. Se exceptúan los hijos de funcionarios diplomáticos y de quienes ejerzan cargos legalmente equiparados.

A ningún guatemalteco de origen, puede privársele de su nacionalidad”.

Partiendo de esto, como he mencionado en los capítulos anteriores es el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala es la entidad del Estado a quien corresponde realizar la inserción a la sociedad guatemalteca a los hijos e hijas de guatemaltecos que nacen en el exterior, dicha inserción se realiza a través de la inscripción de nacimiento en Guatemala.



Realizar la inscripción de nacimiento es fundamental para la regularización migratoria en Guatemala de los menores.

Para realizar dicha inscripción están establecidos dos procedimientos; uno que se denomina vía consular y la otra vía notarial.

Cada una de las vías tiene un procedimiento diferente sin embargo el resultado final es la inscripción de nacimiento del menor en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- en ambos procedimientos.

Parecería ser que ambos son igualmente efectivos, sin embargo las consecuencias jurídica que tiene realizar dicha inscripción por la vía notarial es lo que hace la diferencia.

Ya que las inscripciones por la vía consular se realizan tomando como base el certificado de nacimiento extranjero del menor para colocarle el nombre y el certificado de nacimiento de los padres que lo hayan reconocido para colocarle los apellidos, en este sentido a los menores se les coloca el nombre dependiendo la forma en que hayan sido inscritos en el extranjero así como el estado civil de sus padres.

A los menores que nacen en el extranjero hijos de padres guatemaltecos cuyo estado civil de los padres es soltero la inscripción se realiza en base al artículo 210 del Decreto



Ley 106, Código Civil de Guatemala. Colocándoles el apellido paterno como primer apellido y el materno como segundo apellido.

“Los menores que nacen en el extranjero hijos de madre guatemalteca que no haya sido reconocido por el padre, y el estado civil de la madre es soltero se inscribe en base al artículo 4 del Decreto Ley 106, Código Civil de Guatemala; en el mismo se establece que los hijo de madre soltera llevaran los dos apellidos de esta.

En tanto a los menores que nacen en el extranjero cuya madre está casada con otra persona que no es el padre biológico del menor y el menor está inscrito en el extranjero como hijo de madre soltera se realiza la inscripción de nacimiento en base al artículo 215 del Decreto Ley 106 del Código Civil de Guatemala; en este artículo se establece que puede hacerse el reconocimiento por separado.

Acoplado de esta forma el nombre del menor según la legislación de Guatemala.

El Procedimiento para la inscripción de nacimiento por la vía notarial es más simple; únicamente se requiere de realizar pasos de ley al certificado de nacimiento del menor emitido en el país en el que haya nacido, protocolizarlo y solicitar al Registro Nacional de las Personas RENAP la inscripción de nacimiento como guatemalteco de origen.

Con la diferencia que en la inscripción notarial el Registro Nacional de las Personas toma el nombre como figura en el certificado de nacimiento extranjero, por ser una



protocolización de documentos provenientes del extranjero no es posible modificar los apellidos para realizar la filiación del menor con los padres según los apellidos de ellos. Constantemente en los otros países de Norteamérica, Europa y Suramérica se inscribe a los menores con nombre y un solo apellido así como el apellido materno que en algunos países precede el apellido materno al paterno.

Al hacer la inscripción de nacimiento en base a la protocolización de la inscripción de nacimiento extranjera del menor se inscribe con un solo nombre y un solo apellido en muchas ocasiones lo que provoca que posteriormente cuando deba realizar el trámite de solicitud de nacionalidad guatemalteca el Ministerio de Relaciones exteriores le solicite realizar una identificación de persona o rectificación de partida.

Ya que el nombre de fondo en la partida de nacimiento del menor emitida por el -RENAP- no van a coincidir con los apellidos de los padres que figuran en la partida, Provocándoles de esta forma complicaciones legales y gastos adicionales a los padres”.²⁸

4.1 El Registro Nacional de las Personas –RENAP-

El decreto 90-2005, establece que el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio

²⁸ Información proporcionada por la Unidad de Registro Civil, Dirección de Asuntos Consulares. Ministerio de Relaciones Exteriores. (Guatemala 04 mayo de 2014)



y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte.

Objetivo

Organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

Misión

Ser la entidad encargada de organizar y mantener el registro civil de las personas naturales dentro de un marco legal que provea certeza y confiabilidad. Utilizamos para ello las mejores prácticas de registro y tecnología avanzada, en una forma confiable, segura, eficiente y eficaz atendiendo al ciudadano en una forma cordial, aceptando siempre nuestra diversidad étnica, cultural y lingüística.



Visión

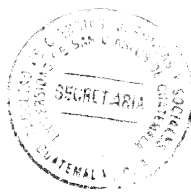
“Ser el registro de las personas naturales más confiable y con la mejor atención en Centroamérica, siendo vanguardista en el uso de la tecnología”.²⁹

Es en el Registro Nacional de las Personas en donde concluye una inscripción de nacimiento por la vía consular.

4.2 El nacimiento

EL nacimiento es un hecho natural y que provee de felicidad a las familias; sin embargo también es el un tema de mucha controversia cuando el nacimiento de un menor es en determinado país a consecuencia de la migración de sus padres, porque independientemente de que nacionalidad posean sus padres el nacimiento de su menor hijo se registrará a la legislación del país en el que se haya dado el nacimiento y las inscripciones de nacimiento varían dependiendo del país en el que se de este y de esto se deriva el nombre que se utilice para el menor; por ejemplo en países europeos es muy común colocar feminizar o masculinizar los nombres ya que la vida civil es regida de forma distinta a los países latinoamericanos, e allí deriva la importancia del nombre como es utilizado según la legislación guatemalteca.

²⁹ <http://www.renap.gob.gt/estructura-organizacional-funciones-y-marco-normativo> (Guatemala, 07 de julio de 2014)



4.3 El nombre

Definición:

Con origen en el vocablo latino nomen, el concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres que pueden ser animados o bien, inanimados. Se trata de una denominación de carácter verbal que se le atribuye a un individuo, un animal, un objeto o a cualquier otra entidad, ya sea concreta o abstracta, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros.

“El nombre es la designación o denominación verbal que se le da a una persona, animal, cosa, o concepto tangible o intangible, concreto o abstracto, para distinguirlo de otros. Como signo, en general es estudiado por la semiótica, y como signo en un entorno social”³⁰.

Sustantivos:

Desde un punto de vista gramatical, más exactamente morfosintáctico, los nombres son denominados sustantivos. Desde un punto de vista léxico los nombres son clasificados

³⁰ <http://es.wikipedia.org/wiki/Nombre>. (Guatemala 25 de abril de 2014)



como lexías, unidades fraseológicas o títulos, mientras que la semántica se ocupa de ver cómo los nombres se dividen en campos semánticos.

Los nombres pueden ser comunes o propios: si son *comunes*, señalan objetos abundantes, similares e idénticos, por ejemplo, "hombre"; si son propios, al menos en intención señalan personas, animales u objetos únicos e individuados, o que se quiere lo sean, por ejemplo, "Sócrates".

Los nombres pueden venir acuñados ya por la tradición o ser creados para describir una nueva realidad. En este segundo caso, suelen ser compuestos y escogidos con los criterios preferentes de brevedad y extrañeza, a fin de que la identificación de la persona, cosa o concepto sea fácil, rápida y clara.

La onomástica investiga los nombres propios, sus significados y su origen histórico, y la etimología su origen y causa. Una disciplina más general, la simbología, con sus disciplinas asociadas, la iconología y la iconografía, estudia las denominaciones no verbales, especialmente las de tipo artístico.



El nombre en filosofía:

Los filósofos antiguos, y en particular el griego Platón en su diálogo Crátilo, discutieron si los conceptos, y por tanto su expresión lingüística, los nombres comunes, representaban adecuadamente la realidad y consideraban a los conceptos bajo el punto de vista de la universalidad como comprensión de lo real. Hoy en día no se acepta tal capacidad representativa de los conceptos, que se consideran una "interpretación subjetiva y cultural" de la realidad de las cosas y su relación con los objetos reales meramente extensional o de pertenencia a una clase, como simple explicación del conocimiento de lo real.

“La onomástica en general, y más específicamente la antroponimia o estudio de los nombres propios de persona, y la toponimia, que se refiere a los nombres propios de lugar, es una rama de la lexicología que estudia los nombres propios con sus orígenes y significado, usando para ello métodos comunes a la lingüística, así como también investigaciones históricas y antropológicas”.³¹

³¹ <http://es.wikipedia.org/wiki/Nombre> (Guatemala, 1 de agosto de 2014)



Onomástica:

La onomástica se ocupa de los nombres propios, básicamente en su contexto histórico y su origen etimológico. La onomástica es de hecho una disciplina auxiliar de la historia y en ese contexto se suele dividir en:

- Antroponimia, cuyo campo de trabajo es el estudio de los diversos nombres que se dan a los hombres, desde los de pila a los apellidos, que, si son nobles, son estudiados por la heráldica.
- Toponimia o estudio de los nombres de lugar, incluidos los nombres de regiones, ciudades, comarcas, pueblos, lugares, aldeas, montañas y diversos accidentes geográficos, hidrónimos o nombres de ríos, fuentes, lagos y mares, y otros topónimos especiales.
- Teonimia, que estudia los nombres de dioses o númenes.

Nombres propios y comunes:

Como se ha dicho anteriormente, la función principal de los nombres es realizar la función comunicativa de designar o apuntar a un referente. Desde este punto de vista los nombres se pueden clasificar en:



- Los nombres propios tienen como referente un único elemento, y carecen de significado lingüístico, ya que se comportan como meras etiquetas que representan a un objeto o entidad única.
- Los nombres comunes (sustantivos), por el contrario, designan un conjunto de elementos. Así, las palabras 'árbol', 'casa' o 'perro' designan objetos que son clasificados como árboles, casas o perros. La referencia de un sustantivo se determina a partir del significado lingüístico de dicho nombre.

El estudio de los nombres comunes compete generalmente a la gramática y a la semántica, que se encargan de determinar sus propiedades combinatorias sintácticas, de significado lingüístico como su estructura interna o morfológica.

Por lo que respecta a los nombres propios, si bien no tienen significado lingüístico, históricamente pueden derivar de palabras léxicas o términos que en sí mismos tuvieron significado lingüístico. El estudio del origen histórico de los nombres propios es competencia de la onomástica, que se divide principalmente en la antroponimia o estudio de nombres de personas y en la toponimia o estudio de nombres de lugares.



Como he expuesto el concepto de nombre es muy amplio por lo que es necesario asentar la idea en que en este tema en específico el nombre nos servirá para identificar e individualizar a un menor de edad que será inscrito como guatemalteco de origen en Guatemala.

4.4 Tipos de inscripción de nacimiento

En el tema que estoy desarrollando lo que nos interesan las inscripciones de hijos de guatemaltecos nacidos en el extranjero y en estas inscripciones únicamente hay dos tipos de inscripciones que son las siguientes:

- Inscripción de nacimiento por la vía consular:

La cual inicia en el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las Misiones Diplomáticas y Consulares en el exterior o en la unidad de Registro Civil de la Dirección de Asuntos Consulares de este Ministerio.

Es este Ministerio el que realiza todo el proceso para que los hijos de guatemaltecos nacidos en el extranjero finalmente sean inscritos en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

- Inscripción de nacimiento por la vía notarial:



Esta es otra de las vías que pueden ser utilizadas para inscribir a un niño hijo de guatemalteco nacido en el extranjero.

Este procedimiento lo realiza un notario en Guatemala y no pasa por el Ministerio de Relaciones Exteriores; porque el notario lo realiza directamente en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

4.5 Requisitos para las inscripciones de nacimiento por la vía consular

Los requisitos que a continuación describiré son los requeridos por el Ministerio de Relaciones Exteriores para realizar una inscripción de nacimiento ya sea en las Misiones Diplomáticas y Consulares en el exterior y en la Dirección de Asuntos Consulares Unidad de Registro Civil:

- Certificado de nacimiento del menor extendido en el extranjero

Con traducción al español si está en otro idioma que no sea inglés

- Certificado de nacimiento de ambos padres

✓ Para el padre o madre guatemalteca reciente extendido por el -RENAP-.



- ✓ Si es extranjero del Registro de su país que no exceda 5 años de haber sido emitida.

- Documento de identificación de ambos padres
 - ✓ Para el padre o madre guatemalteca Documento Personal de identificación (DPI) si está en Guatemala; si está en el extranjero puede presentar pasaporte vigente para identificarse.

 - ✓ Para el padre o madre extranjera, pasaporte vigente o documento de identificación oficial en su país.³²

4.6 Procedimiento para la inscripción de nacimiento por la vía consular

Las inscripciones consulares se realizan en base a los siguientes fundamentos legales:

Artículo 210, Artículo 215 y Artículo 4 del Decreto Ley 106 Código Civil de Guatemala

³² Unidad de Registro Civil, Dirección de Asuntos Consulares. Ministerio de Relaciones Exteriores. (Guatemala, 01 de agosto de 2014)



El procedimiento es sencillo únicamente requiere de tiempo ya que puede durar hasta cuatro meses para que finalmente el menor esté inscrito en el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas RENAP como guatemalteco de origen.

A continuación describiré cada uno de los pasos que este procedimiento requiere para concluir una inscripción de nacimiento:

Solicitud realizada en el extranjero a través de las Misiones Diplomáticas o Consulares:

1. A las Misiones Diplomáticas o Consulares (Embajadas y Consulados de Guatemala), para realizar la solicitud de la inscripción de su hijo como guatemalteco de origen, considerando que le corresponde este derecho según lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Cuando los padres acuden a alguna Embajada o Consulado a solicitar la inscripción de su hijo el funcionario revisan la documentación para asegurarse que cumpla con los requisitos establecidos; de ser así el funcionario consular precede a capturar los datos según la documentación que presentan, y con esta información, realiza un formulario en donde plasman datos del menor y su nacimiento, datos del padre y datos de la madre.



Conforme a la legislación guatemalteca se realiza la inscripción del menor indistintamente como este inscrito en el lugar de su nacimiento.

Muchos países del mundo utilizan únicamente el apellido paterno y omiten el materno al inscribir a los menores, o colocan el apellido materno antepuesto al paterno.

Sin embargo las inscripciones por la vía consular se toma del certificado de nacimiento extranjero del menor únicamente su nombre de pila y se ordenan los apellidos conforme la costumbre guatemalteca.

Cuando ya está elaborado el formulario el funcionario consular solicita a los padres leerlo y conformes, ratifican y firman dicho formulario declarando de esa forma que todos los datos que han brindado son legítimos.

3. Cuando ya está firmado el formulario por los padres se adjunta al resto de los requisitos que se solicitaron y el expediente completo es trasladado a la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde a través de la Unidad de Registro Civil se procesa y se solicita finalmente al Registro Civil del Registro Nacional de las Personas -RENAP- la inscripción como guatemalteco de origen al menor.

4. El Registro Nacional de las Personas -RENAP- emite certificación de nacimiento conforme a la legislación guatemalteca y al menor se le inscribe con el nombre de pila, su primer apellido es el primer apellido del padre y el segundo apellido del menor es el primer apellido de su madre.

4.7 Procedimiento para la inscripción de nacimiento por la vía notarial

El procedimiento para realizar la inscripción de un hijo de guatemalteco nacido en el exterior por esta vía es más ágil, pero requiere de la inserción jurídica del certificado de nacimiento extranjero, a través de una protocolización de documentos provenientes del extranjero.

Pases de Ley:

1. El certificado de nacimiento extranjero del menor debe ser autenticado en el Departamento de Estado del Estado en donde haya nacido el menor.
2. Una vez autenticado el certificado de nacimiento del menor por el Departamento de Estado se debe acudir al Consulado General de Guatemala a autenticar la firma del funcionario del Departamento de Estado.



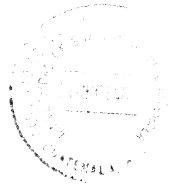
3. Con esta última firma se envía a Guatemala el certificado de nacimiento del menor y se vierte al español y se legaliza la firma del funcionario del Consulado General de Guatemala.

4. Se protocoliza el documento y se inscribe finalmente en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

4.8 Propuesta de inserción de procedimiento de inscripción de nacimiento de hijos de madre o padre guatemalteco que nacen en el extranjero al Decreto 54-77 Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria.

Derivado de los constantes errores que se han cometido en las inscripciones de nacimiento de los hijos de guatemaltecos nacidos en el extranjero cuando el procedimiento se hace por la vía notarial; es necesario crear un procedimiento que establezca los parámetros que un notario debe seguir cuando realice una inscripción de nacimiento de este tipo.

Por tal motivo a continuación se presenta la propuesta del procedimiento que debe llevar a cabo un notario colegiado activo en Guatemala para solicitar la inscripción de nacimiento de un hijo de guatemaltecos en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la existencia de la problemática generada a los hijos de guatemaltecos nacidos en el extranjero, por el desconocimiento de la posibilidad de inscribir su nacimiento en Guatemala, amparados por el Artículo 144 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y la inexistencia de un proceso legalmente establecido por la vía notarial; se hace necesario una modificación al Decreto 54-77 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria. Con el objeto de facilitar a los hijos de guatemaltecos nacidos en el extranjero el ejercicio del derecho constitucional de ser guatemaltecos de origen.



Proyecto de Ley para incluir proceso de inscripción de nacimiento de los hijos de guatemaltecos que nacidos en el extranjero, en el Decreto 54-77 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria

DECRETO NÚMERO _____ 2015

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Considerando:

Que la Constitución de la República de Guatemala en el Artículo 144, establece la nacionalidad de origen a los hijos de los guatemaltecos que nacen en el extranjero.

Considerando:

Que el Decreto 54-77 Ley reguladora de la tramitación notarial de asuntos de jurisdicción voluntaria, provee de procedimientos que han sido beneficiosos a la sociedad guatemalteca y a la función notarial.

Considerando:

Que el fenómeno de la migración de guatemaltecos se ha acrecentado en los últimos años y con esto, el nacimiento de hijos de guatemaltecos en el extranjero. Por lo que se hace necesario establecer un procedimiento legal en lo notarial, para la inscripción



de los hijos de guatemaltecos nacidos en el extranjero, debiéndose ampliar los asuntos de jurisdicción voluntaria que conoce, tramita y resuelve notario.

POR TANTO:

DECRETA:

**REFORMA AL DECRETO NÚMERO 54-77 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA, LEY REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE
ASUNTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA;
PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO DE HIJOS DE
GUATEMALTECOS NACIDOS EN EL EXTRANJERO**

Artículo 1. Objeto: Establecer los requisitos y procedimiento específico para realizar el trámite de inscripción de nacimiento de los hijos de guatemaltecos que nacen en el extranjero, para agilizar el proceso y evitar incongruencias con los apellidos.

Artículo 2. Legitimación: El trámite de inscripción de nacimiento de hijos de guatemaltecos que nacen en el extranjero, deberá iniciarse por el padre o la madre; y si ya es mayor de edad por la misma persona a inscribir; debiéndose satisfacer los requisitos siguientes:



1. Certificación de la Partida de nacimiento del menor o la persona a inscribir, con los respectivos pases de ley de conformidad con lo establecido en la Ley del Organismo Judicial.
2. Certificación de la partida de nacimiento de la madre; extendida por el registrador civil del lugar de nacimiento; con los respectivos pases de ley de conformidad con lo establecido en la Ley del Organismo Judicial.
3. Certificación de la partida de nacimiento del padre; extendida por el registrador civil del lugar de nacimiento; con los respectivos pases de ley de conformidad con lo establecido en la Ley del Organismo Judicial.
4. Documento de identificación personal de la madre;
5. Documentos de identificación personal del padre.

Testimonial:

Declaración jurada de los padres o el interesado en donde conste el consentimiento del orden de los apellidos según la costumbre guatemalteca.

Artículo 3. Acta de requerimiento. Los padres o el interesado requerirán los servicios profesionales del notario guatemalteco, quien hará constar dicha solicitud a través de acta notarial de requerimiento.

Artículo 4. Primera Resolución. Reciba toda la información y transcurridos no más de diez días a partir del requerimiento de los solicitantes el notario dará trámite a la solicitud y dispondrá la protocolización del documento en donde conste el nacimiento en el extranjero.



Artículo 5. Solicitud de informe al RENAP. El notario solicitara al Renap informe para confirmar que no esté realizada la inscripción por vía consular para evitar duplicidad de inscripción, en un plazo no mayor de diez días.

Artículo 6. Solicitud de dictamen a la Procuraduría General de la Nacional. El notario solicitara a la Procuraduría General de la Nacional, dictamen sobre la inscripción de nacimiento; de obtener dictamen favorable el notario procederá con el trámite. Si el dictamen de la Procuraduría General de la Nacional fuere desfavorable, el notario remitirá el expediente al tribunal competente.

Artículo 7. Protocolización del certificado de nacimiento extranjero. El certificado de nacimiento extranjero debe ser protocolizado para poder adjuntarlo al expediente.

Artículo 8. Resolución final. El notario con base en el expediente recopilado durante el proceso, resolverá trasladar al Registro Nacional de la Personas –RENAP- la solicitud de inscripción de nacimiento del hijo de guatemalteco nacido en el extranjero; en un plazo no mayor de cinco días después de haber obtenido dictamen favorable de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 9. Aviso para solicitud de inscripción definitiva en el Registro Nacional de las Personas. El notario extenderá testimonio del acta de protocolario así como aviso al Registro Civil del Registro Nacional de las Personas, para la inscripción definitiva,



para que en un plazo de tres días se emita certificación de nacimiento de guatemalteco de origen del hijo de guatemalteco nacido en el extranjero.

Artículo 10. Vigencia. El presente Decreto entra en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE

GUATEMALA EL _____ DE _____ DEL _____.

Palacio Nacional: Guatemala, _____ de _____ del _____



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El Congreso de la República de Guatemala debe realizar una reforma al Decreto 54-77 Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria, ya que es necesario establecer un procedimiento notarial que permita en forma ágil y eficaz las inscripciones de los hijos de guatemaltecos que nacen en el extranjero y minimizar los errores que se cometen actualmente en estas inscripciones; estableciéndose un procedimiento que unifique la forma de inscribir a los hijos de padre o madre guatemalteca que nacen en el extranjero tanto por la vía notarial como por la vía consular.

Considerando que uno de los objetivos del Decreto 54-77 del Congreso de la República, es ampliar la función notarial, es necesario incorporar a los procedimientos ya establecidos en este decreto, el procedimiento notarial para la inscripción de nacimiento de hijos de padre o madre guatemalteca nacidos en el extranjero; evitándose además, las constantes rectificaciones de partida, que son frecuentes cuando las inscripciones las realizan los notarios; con la simple protocolización del certificado de nacimiento extranjero de la persona a inscribir.

La mayoría de los errores se da por no existir un procedimiento establecido actualmente.





ANEXO





ANEXO I



Registro Nacional de las Personas
República de Guatemala
Registro Civil de las Personas
Certificado de Nacimiento

46430602



El infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala,
CERTIFICA

que con fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, en el Registro Civil del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, quedó inscrito el nacimiento No. 309432 de:

3438222100101

Código Único de Identificación (CUI) No.

Datos del inscrito

- Jared Emanuel , Pérez Moráles -

Nombres y apellidos del inscrito

quince de septiembre de dos mil cuatro

Masculino

Fecha de nacimiento

Género

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

País de Origen

Datos de la madre

- Migdalia Magdalena , Moráles González -

Nombres y apellidos de la madre

Guatemala, San Marcos, Tacaná

País, Departamento, Municipio de nacimiento

Datos del padre

- Rolando Domingo , Pérez Berdúo -

Nombres y apellidos del padre

Guatemala, San Marcos, Sibinal

País, Departamento, Municipio de nacimiento

Datos de los documentos legales

34-14-N90

Núm. de Documento Consular

once de marzo de dos mil catorce

Fecha de Documento Consular

Observaciones

Tomo 128 folio 479

La persona inscrita en la partida de fondo es considerado guatemalteco de origen, por haber sido inscrito su nacimiento en la vía consular y por ser hijo de padre o madre guatemalteca; tal como lo establece el artículo 144 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Acuerdo de Directorio del RENAP 25-2011. Al momento de solicitar el DPI, se consignará la nacionalidad guatemalteca al titular con todos los efectos y consecuencias que de este extremo se deriven.

-----ULTIMA LINEA-----

001019290889

ID: 001019290889

1 de 2



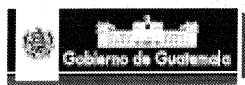
MLOPEZ001

22/09/2014 10:32:19a.m.

MIN_EXTERIORE



ANEXO II



Ministerio de Relaciones Exteriores

Despacho Ministerial

Subletrado del Despacho Ministerial

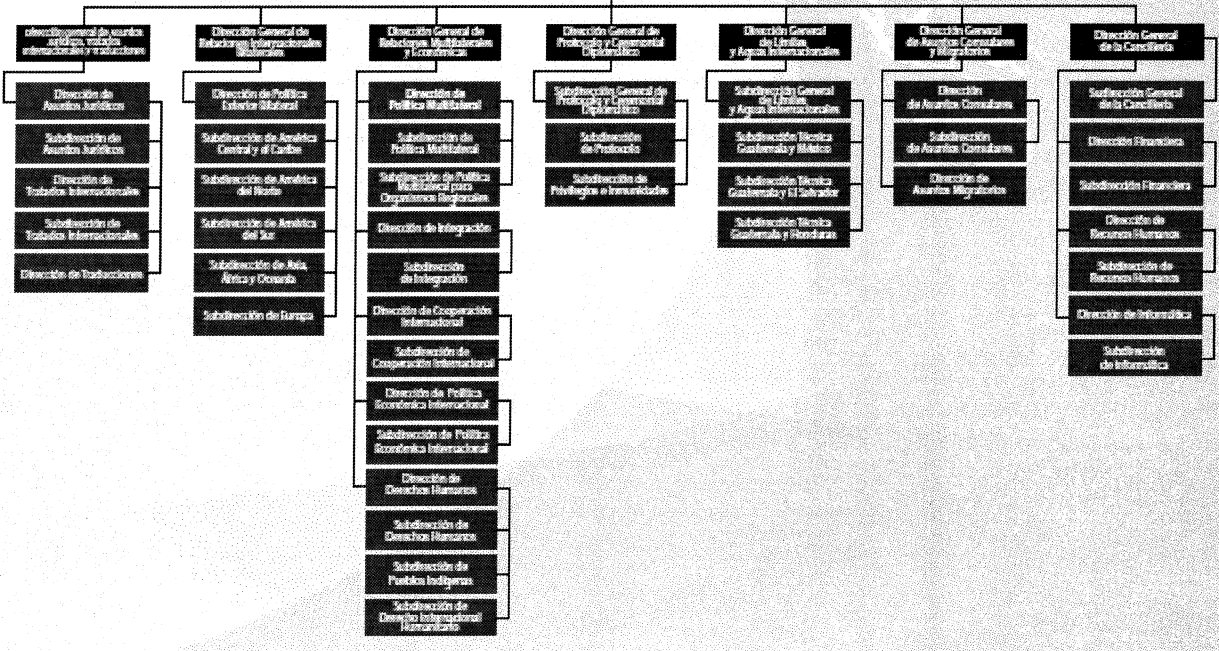
Despacho Viceministerial

Subletrado del Despacho Viceministerial

Asesoría de la Cancillería
Comisión de Belice
Unidad de Auditoría Interna

Misiones en el Exterior
Academia de Diplomacia
Dirección de Comunicación Social
Unidad de Información Pública

ORGANIGRAMA

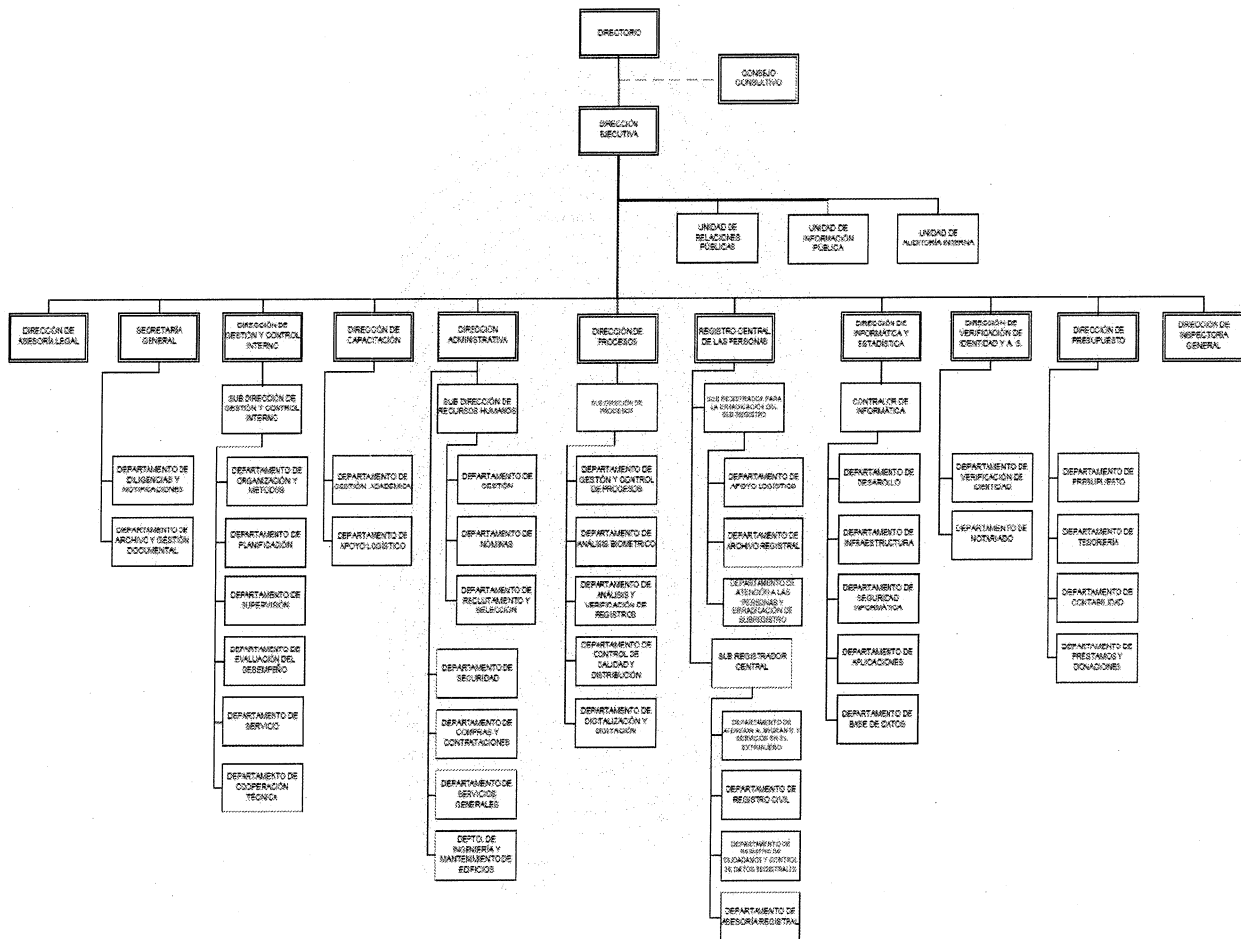




ANEXO III



Estructura Organizacional







BIBLIOGRAFÍA

ARELLANO GARCÍA, Carlos. **Derecho internacional privado**. Décima edición, Editorial Porrúa, México 1992.

BEZARES, Patricia. **Terminología migratoria**. MENAMIG. Guatemala 2008.

BREESE, G. **La urbanización en los países de desarrollo reciente**. México. UTEHA, 1968.

CONTRERAS VACA, Francisco José. **Derecho internacional privado**. Harla, México 1994.

CORRIPIO, Fernando. **Diccionario etimológico general de la lengua castellana**. Pág. 317

Diccionario Jurídico Mexicano. Porrúa, México 1998.

file:///C:/Users/Lidia/Downloads/convencin%20de%20viena%20sobre%20relaciones%20consulares.pdf (consultado: 20 de abril de 2014)

file:///C:/Users/Lidia/Downloads/convencin%20de%20viena%20sobre%20relaciones%20diplomaticas%2018%20de%20abril%20de%201961.pdf (consultado: 20 de abril de 2014)

GINER, Salvador, et. Al **Diccionario de sociología**. Alianza Editorial Madrid 1998.

GIRON S., Carol Lisseth. **El fenómeno social de la migración**. Guatemala. Ed.; Universidad Francisco Marroquín. 2000.



<http://es.wikipedia.org/wiki/Nacionalidad>. (consultado: 22 de abril de 2014)

<http://es.wikipedia.org/wiki/Nacionalidad>. (consultado: 22 de abril de 2014)

<http://es.wikipedia.org/wiki/Nombre> (consultado: 1 de agosto de 2014)

<http://es.wikipedia.org/wiki/Nombre>. (consultado: 25 de abril de 2014)

<http://lema.rae.es/drae/?val=nacionalidad>. (consultado: 22 de abril de 2014)

<http://lema.rae.es/drae/?val=nacionalidad>. (consultado: 22 de abril de 2014)

<http://www.conamigua.gob.gt/acerca-de-conamigua/> (consultado: 14 de abril de 2014)

<http://www.conamigua.gob.gt/acerca-de-conamigua/> (consultado: 14 de abril)

http://www.minex.gob.gt/Consulta_Doc.aspx?IdDoc=1784 (consultado: 15 de abril)

http://www.minex.gob.gt/Visor_Pagina.aspx?PaginaID=107 (consultado: 15 de abril)

http://www.minex.gob.gt/Visor_Pagina.aspx?PaginaID=109 (consultado: 15 de abril)



http://www.minex.gob.gt/Visor_Pagina.aspx?PaginaID=109 (consultado: 15 de abril)

http://www.minex.gob.gt/Visor_Pagina.aspx?PaginaID=29. (consultado: 23 de abril de 2014)

http://www.minex.gob.gt/Visor_Pagina.aspx?PaginaID=29. (consultado: 23 de abril de 2014)

http://www.minex.gob.gt/Visor_Pagina.aspx?PaginaID=6 (consultado: 15 de abril de 2014)

<http://www.oim.org.co/conceptos-generales-sobre-migracion.html>. (consultado: 14 de abril de 2014).

<http://www.renap.gob.gt/estructura-organizacional-funciones-y-marco-normativo>
(consultado: 07 de julio de 2014)

MALDONADO RÍOS, Erick Mauricio. **Marco general y descripción de acciones del Estado de Guatemala en materia migratoria**. Editorial Porrúa, 2002.

MENAMIG.IDIES **Informe sobre el grado de cumplimiento del Estado de Guatemala sobre la Convención Internacional para la protección de los trabajadores migrantes y sus familias**. MENAMIG. Guatemala 2009.

RIVERA, Manuel et. **Boletín Voz Itinerante MENAMIG**. Guatemala 2000.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Decreto Ley 106, Enrique Peralta Azurdia, Jefe del Gobierno de la República de Guatemala.

Código de Notariado. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 314.

Ley de Nacionalidad. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 1613, 29 Octubre 1966.

Ley del Registro Nacional de las Personas. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 90-2005.

Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 54-77.